



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual 60,00 € Ejemplar del día 0,60 € Ejemplar atrasado 1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 89

Martes, 19 de abril de 2005

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación por comparecencia a: Rebollo Gómez, Miguel y otros.

Página 3. (Ref. 2777/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación por comparecencia a: Pozo Antón, Mariano y otros.

Página 3. (Ref. 2778/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01. Requerimiento a deudores en vía de apremio a: Alves --- Antonio y otros.

Página 4. (Ref. 2515/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01. Notificación de ampliación de embargo de bienes del deudor Sánchez Viña, Enrique.

Página 6. (Ref. 2569/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01. Edicto de subasta al deudor Pantoja Tamames, M. Candelas y otros.

Página 6. (Ref. 2774/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID.

Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores a: A. Cardoso y otros.

Página 8. (Ref. 2499/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.

Anuncio de información pública de solicitud de autorización de vertidos de aguas residuales por la Sociedad Agropecuaria del Centro, S.A. (V-784-VA).

Página 9. (Ref. 2415/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID.

Notificación de sobreseimiento de expediente sancionador a: Julio Matos Vela.

Página 10. (Ref. 2493/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID.

Notificación de expedientes sancionadores a Abdeehalx El Marssi y otros.

Página 10. (Ref. 2494/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SALAMANCA.

Secretaría General. Notificación a Marcelino Cantalapiedra Martín en relación con la solicitud de autorización de residencia temporal.

Página 11. (Ref. 2572/2005)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal.

Lista provisional de admitidos y excluidos. Provisión de una plaza de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

Página 11. (Ref. 2790/2005)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal. Lista provisional de admitidos y excluidos. Provisión de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Página 13. (Ref. 2791/2005)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Publicaciones. Anuncio correspondiente a la convocatoria y bases del IV Concurso Literario "El Cuento Ilustrado", año 2005.

Página 13. (Ref. 2762/2005)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Acción Social. Bases para la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la construcción, adaptación y equipamiento de Centros de Día.

Página 14. (Ref. 2786/2005)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Acción Social. Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid donde esté ubicada la sede del CEAS para la realización de obras de reparación y/o mejora y equipamiento de los mismos.

Página 20. (Ref. 2787/2005)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Acción Social. Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal.

Página 23. (Ref. 2788/2005)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Anuncio de aprobación inicial modificación de los Proyectos de Actuación y Urbanización Sector SAU-3 del P.G.O.U.

Página 27. (Ref. 2370/2005)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir con el Arzobispado de Valladolid para el desarrollo del entorno de la Iglesia Parroquial y permuta de bienes.

Página 27. (Ref. 2785/2005)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Bases para la selección de personal que será incluido en una Bolsa de Empleo para ocupar plazas de Peones.

Página 27. (Ref. 2824/2005)

AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS. Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2004.

Página 29. (Ref. 2530/2005)

AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS. Exposición pública del Proyecto de Reforma de Edificio Municipal.

Página 29. (Ref. 2539/2005)

AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS. Aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 2005.

Página 29. (Ref. 25762005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Estacionamientos regulados en la Vía Pública (O.R.A.).

Página 30. (Ref. 2795/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO. Anuncio sobre adjudicación del contrato enajenación parcela 58 y 59 del Polígono Industrial "Ctra. Villalpando, II".

Página 30. (Ref. 2552/2005)

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY. Exposición pública del proyecto para la reforma de instalaciones deportivas municipales.

Página 30. (Ref. 2540/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Anuncio de presentación de instancias para concurso de selección de personal laboral temporal.

Página 30. (Ref. 2796/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Resolución por la que se delegan atribuciones de la Alcaldía.

Página 31. (Ref. 2547/2005)

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL. Anuncio correspondientes a cesión de la parcela 43.1 a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A.

Página 31. (Ref. 2797/2005)

AYUNTAMIENTO DE PURAS. Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2005.

Página 31. (Ref. 2542/2005)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Acuerdo inicial de enajenación de parcelas 50 y 51 del Plan Parcial "Coto de Simancas".

Página 31. (Ref. 2559/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE CAMPOS. Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2005.

Página 31. (Ref. 2545/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA. Exposición pública concurso para la concesión de seis licencias de Auto-Taxi.

Página 31. (Ref. 2793/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS. Exposición pública del Proyecto de Urbanización de Plaza Justa Francos.

Página 32. (Ref. 2534/2005)

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO. Exposición pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004.

Página 32. (Ref. 2551/2005)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 8. Convocatoria a personas ignoradas en el procedimiento de expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 217/2005.

Página 32. (Ref. 2564/2005)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DE RIOSECO NÚMERO 1. Anuncio de designación de síndicos en el procedimiento de pieza separada de Quiebra 295/2004.

Página 32. (Ref. 2565/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003 de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación, de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>							
0111	10 47102706512	REBOLLO GOMEZ MIGUEL	C/ PUENTE COLGANTE 3	47006 VALLADOLID	02 47 2005 010088644	10-04/10-04	1.290,92
0111	10 47102830891	CONSTRUCCIONES Y YESOS Z	C/ FRANCISCO LANDROV	47014 VALLADOLID	02 47 2005 010745012	11-04/11-04	1.197,43
0111	10 47102937692	EXPENDEADORAS CARLOS GUIL	AP DE CORREOS 67	47410 OLMEDO	02 47 2005 010747032	11-04/11-04	225,11
0111	10 47103976404	CAÑAS VALDIVIESO ADOLFO	C/ DOCTOR MORENO 34	47008 VALLADOLID	02 47 2005 010785731	11-04/11-04	45,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA							
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>							
0611	07 471013315978	CORNEJO MOYANO ALFREDO N	AV BURGOS	47009 VALLADOLID	02 34 2004 010539457	08-03/10-03	156,91
							2777/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Valladolid

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Valladolid, a 11 de abril de 2005.-El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>								
0111	10 47004192226	POZO ANTON MARIANO	C/ SANTISIMO CRISTO	47490 RUEDA	01	47 2004 000014409	01-03/05-03	11.386,70
0111	10 47006372807	SINOVAS RENEDO MONSERRAT	C/ BAILEN 2	47004 VALLADOLID	03	47 2004 011922672	04-04/05-04	6,95
0111	10 47101185329	H. CALLE CENTRO LOGISTICO	C/ MARIA DE MOLINA 1	47001 VALLADOLID	01	47 2004 000938636	06-03/10-03	8.092,70
0111	10 47101435711	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	C/ REAL DE BURGOS 7	47011 VALLADOLID	03	47 2003 013808739	07-03/07-03	21,36
0111	10 47102640632	INDEYCO INTERIORISMO, S.	C/ PROFESOR ADOLFO M	47014 VALLADOLID	03	47 2003 014336175	10-03/10-03	23,52
0111	10 47102802195	FERCO ALIMENTACION, S.L.	AV MADRID	47140 LAGUNA DE DUERO	02	47 2004 011167688	12-03/12-03	14,01
0111	10 47102917484	DISTRECTOR S.L	C/ ISABEL LA CATOLIC	47100 TORDESILLAS	03	47 2004 011971778	04-04/04-04	558,35
0111	10 47102917484	DISTRECTOR S.L.	C/ ISABEL LA CATOLIC	47100 TORDESILLAS	03	47 2004 019429967	05-04/05-04	952,96
0111	10 47102967196	BENITO CELADOR NOELIA	C/ FRAGUA 2	47155 SANTOVENIA DE PISUERGA	02	47 2004 021358954	01-04/01-04	331,11
0111	10 47102967196	BENITO CELADOR NOELIA	C/ FRAGUA 2	47155 SANTOVENIA DE PISUERGA	02	47 2004 021359055	03-04/03-04	331,11
0111	10 47103049143	LORAMAR 2002, S.L	C/ PLATA 35	47012 VALLADOLID	03	47 2004 011975216	05-04/05-04	58,19
0111	10 47103049951	RIOVA HOSTELERIA, S.L	CT BURGOS-PORTUGAL 1	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	03	47 2003 013569875	06-03/06-03	24,89
0111	10 47103049951	RIOVA HOSTELERIA, S.L	CT BURGOS-PORTUGAL 1	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	03	47 2003 013855118	07-03/07-03	54,50
0111	10 47103322359	TEJAR 88, S.L.	C/ BARRIO NUEVO 4	47162 ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN	03	47 2003 013868252	07-03/07-03	26,18
0111	0 47103359038	INSTALACIONES Y MONTAJES	C/ EMBAJADORES 5	47013 VALLADOLID	03	47 2004 011984916	04-04/04-04	1.281,92
0111	10 47103359038	NSTALACIONES Y MONTAJES	C/ EMBAJADORES 5	47013 VALLADOLID	03	47 2004 019442091	05-04/05-04	1.190,48
0111	10 47103359038	INSTALACIONES Y MONTAJES	C/ EMBAJADORES 5	47013 VALLADOLID	03	47 2004 019442192	05-04/06-04	102,08
0111	10 47103523635	OSMAR PARQUE RESTAURACIO	C/ ENRIQUE CUBERO -B	47014 VALLADOLID	03	47 2004 019449771	05-04/05-04	38,09
0111	10 47103700154	VUELTA Y VUELTA RESTAURA	C/ RENEDO 13	47005 VALLADOLID	03	47 2004 010920643	12-03/12-03	27,08
0111	10 47103700154	VUELTA Y VUELTA RESTAURA	C/ RENEDO 13	47005 VALLADOLID	03	47 2004 012001888	04-04/04-04	46,56
0111	10 47103851112	FAJARDO GRANADO JUAN DIE	C/ NICOLAS SALMERON	47004 VALLADOLID	03	47 2004 019468666	05-04/05-04	705,20
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 330100669010	ARNAU BASTEIRO ENRIQUE	C/ EL TEJAR 2	47151 BOECILLO	03	47 2004 019628112	06-04/06-04	270,13
0521	07 470038164025	BARRA MANZANARES JORGE	C/ HERNANDO DE ACUÑA	47014 VALLADOLID	02	47 2003 014490971	08-03/08-03	47,16
0521	07 470038164025	BARRA MANZANARES JORGE	C/ HERNANDO DE ACUÑA	47014 VALLADOLID	02	47 2004 010231539	09-03/09-03	47,16
0521	07 471011691634	SANDOVAL OLAYA OVELLYS	C/ TIRSO DE MOLINA 1	47010 VALLADOLID	02	47 2004 011842244	01-04/01-04	303,90
0521	07 471011691634	SANDOVAL OLAYA OVELLYS	C/ TIRSO DE MOLINA 1	47010 VALLADOLID	02	47 2004 019205352	04-04/04-04	303,90
0521	07 471011691634	SANDOVAL OLAYA OVELLYS	C/ TIRSO DE MOLINA 1	47010 VALLADOLID	02	47 2004 019205453	02-04/02-04	303,90
0521	07 471011691634	SANDOVAL OLAYA OVELLYS	C/ TIRSO DE MOLINA 1	47010 VALLADOLID	02	47 2004 019205554	03-04/03-04	303,90
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>								
0611	07 471011064265	EL KASMI --- MOHAMED	C/ REVERENDO J. MONT	47160 ARRABAL DE PORTILLO	02	47 2004 011495569	01-03/09-03	768,73
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA								
<i>Régimen 01 Régimen General</i>								
0111	10 16101519949	M. A. GALLEGU CASADO, S.L.	C/ ALAMILLOS 9	47005 VALLADOLID	03	16 2004 010961577	04-04/04-04	413,15

2778/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid**Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01***Requerimiento a deudores en vía de apremio*

Por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan a continuación, por los importes que se detallan y, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los mismos, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de dar cumplido dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se les requiere para que efectúen el pago de la deuda reclamada con carácter inmediato mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta de esta Unidad de Recaudación abierta en el BSCH: 0049 5356 45 2210629763, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento. A tal efecto, podrá señalar bienes embargables de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25).

Los deudores relacionados podrán comparecer en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (C/ Murcia, 1 de Valladolid) en el plazo de

diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro del texto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Deudor	Localidad	Régimen	Deuda
03/799/63	Álves --- Antonio	Villaco	0611	882,69
05/211/14	Amo Alonso, Juan Javier	Santovenia Pisuerga	0521	540,26
96/229/64	Arnaz Cabañas, Ángel	Laguna de Duero	0521	15.052,48
05/140/40	Arpa Fuente, Teresa	Tudela de Duero	0521	303,9
03/33773	Arranz Ibáñez, Fernando	La Cistérniga	0111	23.801,45
04/1624/42	Arranz López, Luis Carlos	Valladolid	0111	2.452,11
05/159/59	Blanco Álvarez, Luis Manuel	Valladolid	0521	607,8
05/196/96	Blas Velasco, Rafael	Cigales	0611	1.024,97
05/194/94	Canales Martín, Felipe	Valladolid	0611	108,24
05/195/95	Canales Setién, Santiago	Valladolid	0611	108,24
05/217/20	Canalejo Barrocal, M.ª Alejandra	Santovenia Pisuerga	0521	540,26
05/186/86	Carpintería y Muebles 2003, S.L.	Valladolid	0111	1.568,06
04/1017/17	Cartujo Carrera, Anastasio	Santovenia Pisuerga	0521	291,61
05/189/89	Cubiertas y Cerramientos Joadri, S.L.	Laguna de Duero	0111	3.158,64
05/244/47	Da Silva Teixeira, Manuel Belmiro	Villaco	0611	589,37
05/242/45	Dos Santos --- Dinis Augusto	Villaco	0611	361,6
05/212/15	Durán Sobas, Juan Carlos	Valladolid	0521	270,13
05/190/90	El Oufir --- Si El Hadj	Valladolid	0611	444,16
05/241/44	Esteves --- Manuel Antonio	Villaco	0611	589,37
04/1274/80	Fajardo Granado, Diego	Valladolid	0521	479,17
04/390/69	Ferreira Fernández, Joao	Cigales	0611	701,24
05/240/43	Fonseca Fontes, Jacinto Alexand.	Villaco	0611	361,6
05/219/22	Gaspar López, Teresa Jesús	Valladolid	0521	540,26
05/160/60	Gómez Vázquez, Luis Ángel	Valladolid	0521	270,13
04/989/86	Joaquín del Pozo T.I.T., S.L.	Valladolid	0111	10.529,57
05/224/27	Lotfi --- Hamid	Madrid	0611	85,41
05/243/46	Lucas Almeida, Paulo Alexandre	Villaco	0611	577,98
05/193/93	Markov Krastev, Tsvetan	Valladolid	0611	205
04/893/87	Martín Parte, Simeón	Simancas	0521	1.340,15
05/218/21	Mirón Durán, M. Sira	Valladolid	0521	303,9
05/207/10	Montaña Núñez, Marciano	Valladolid	0521	270,13
05/200/03	Mouram --- Mohamed	Valladolid	0611	219,23
05/180/80	Moutahir --- Abdelfettah	Zafarraya	0611	76,88
05/210/13	Muñoz Prieto, Jesús	Valladolid	0521	540,26
91/978/96	Organización Alimentac. Licores	Valladolid	0111	21.812,83
05/213/16	Rozas Salgado, Juan Carlos	La Cistérniga	0521	270,13
05/204/07	Sánchez Corporales, Jacinto	Valladolid	2300	7.323,98
05/215/18	Santarén Rodríguez, David	Valladolid	0521	303,9
05/249/52	Serna Escudero, Fernando	Valladolid	0521	270,13
04/1486/01	Siteda, S.L.	Valladolid	0111	19.478,31
04/1157/60	Toca López, Yolanda	La Cistérniga	0521	952,93
05/247/50	Tola Bello, Francisco	Arroyo Encomienda	0521	270,13
03/522/77	Tomaz Barrelas, Manuel Antonio	Laguardia	0611	673,65
96/776/29	Toral García, Juana	Valladolid	0521	9.603,48
05/158/58	Torre Cuadrado, Jesús	Villanubla	0111	688,01
05/165/65	Torre Cuadrado, Jesús	Villanubla	0521	270,13
05/205/08	Vicente Ventoso, Francisco Javier	Valladolid	0521	270,13
05/237/40	Villar del Valle, María Nuria	Valladolid	0611	82,57
05/185/85	Viveros Ilex, S.L.	Cigales	0111	489,74

Valladolid, 23 de marzo de 2005.-La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid**Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01**

Tipo/Identificador: 10/47103208989-07/470027882126.

Número expediente: 47 01 02/588/19.

Nombre/Razón social: Sánchez Viña, Enrique.

Número documento:

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Valladolid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Viña, Enrique, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de la Libertad, 26 1.º B 47140 de Laguna de Duero, se procedió con fecha 01/03/2005 a la ampliación de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña Copia adjunta al presente Edicto.

Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), en relación con lo establecido en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre antes indicada.

Valladolid, a 31 de marzo de 2005.–La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

Tipo/Identificador: 07 470027882126. Régimen: 0521.

Número expediente: 47 01 02 00058819.

Deuda pendiente: 6.416,99.

Nombre/Razón social: Sánchez Viña, Enrique.

Domicilio: Avda. de la Libertad, 26 1.º B.

Localidad: 47140-Laguna de Duero.

DNI/CIF/NIF: 012363581T.

Número documento: 47 01 504 05 000592950.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 012363581T y con domicilio en Avda. de la Libertad 26 1.º B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Valladolid número uno, garantizando la suma total de 3.251,18 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0002	1.942	0096	000358	E
Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:				
47 02 012167440			03-2002/03-2002	0521
47 02 012415802			06-2002/06-2002	0111
47 02 013028316			07-2002/07-2002	0111

47 02 013497754	07-2002/07-2002	0521
47 02 013295973	05-2002/06-2002	0521
47 03 010024931	08-2002/08-2002	0521
47 02 012619805	04-2002/04-2002	0521
47 03 010306130	09-2002/09-2002	0521
47 03 010605820	10-2002/10-2002	0521
47 03 011351508	01-2003/03-2003	0521
47 03 010934105	11-2002/11-2002	0521
47 03 011351407	12-2002/12-2002	0521
47 03 014247562	09-2003/09-2003	0521
47 04 011777677	01-2004/01-2004	0521
47 04 019019032	02-2004/02-2004	0521
47 04 019019133	04-2004/04-2004	0521
47 04 019019234	03-2004/03-2004	0521

Importe deuda:

Principal	4.007,21
Recargo	1.462,17
Intereses	0,00
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	601,01
Total	6.070,39

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.070,39 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.321,57 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Valladolid, a 1 de marzo de 2005.–La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Sánchez Viña, Enrique.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana en el municipio de Valladolid C/ Mota.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Mota. N.º Vía: 11.

Piso: 4. Puerta: B. Cod.-Post.: 47008. Cod.-Muni.: 47187.

Datos Registro

N.º Reg. 01. N.º Tomo: 1.942. N.º Libro: 0002. N.º Folio: 0096. N.º Finca: 000358. Letra: E.

Valladolid, a 1 de marzo de 2005.–La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

2569/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid**Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01***Edicto de Subasta*

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01 de Valladolid,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor que más abajo se relaciona, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada la subasta de bienes propiedad del deudor que se relaciona, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de mayo de 2005, a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial, C/ Gamazo, 5 de Valladolid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como los tipos de subasta en primera licitación, son los indicados al final de este anuncio.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Los bienes embargados a enajenar, cargas preferentes, su distribución en lotes así como su ubicación o lugar de depósito son los que se detallan en relación adjunta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del día anterior al de celebración de la subasta, debiendo presentarse en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en la Sección de Vía Ejecutiva. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 de dicho Reglamento; en ese caso, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido o consignado, así como el resto del precio satisfecho.

11.-Mediante el presente Edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación antes citado.

13.-Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: <http://www.seg-social.es>

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94, de 20 de junio (BOE del 29), en su nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de bienes que se sacan a subasta

Expediente de apremio n.º: 47/01/97/931/17.

Deudor: Pantoja Tamames, M. Candelas.

Lote 1:

2 Máquinas de coser Singer 591-D. 300 AD con bancada completa y motores eléctricos.

Tasación: 540,92 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 540,92 euros.

Lote 2:

1 Máquina de remallar Singer 842.U-065-5.L-9553969 con bancada completa y motor eléctrico.

Tasación: 601,01 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 601,01 euros.

Lote 3:

1 Máquinas de remallar Yamato DCZ-221-01.Z-138417 con bancada completa y motor eléctrico.

Tasación: 390,66 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 390,66 euros.

Lote 4:

1 Máquina de remallar Rimoldi 529-00-2 M D-10.630.183 con bancada completa y motor eléctrico.

Tasación: 360,61 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 360,61 euros.

Lote 6:

1 Máquina de vaqueros Necchi 460-156 con bancada completa y motor eléctrico.

Tasación: 480,81 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 480,81 euros.

Lote 8:

1 Máquina de coser Brother DB2-B.735-5 con bancada completa y motor eléctrico.

Tasación: 300,51 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 300,51 euros.

Lote 9:

1 Máquina de coser Brother DB 2-B.735-3 con bancada completa y motor eléctrico.

Tasación: 300,51 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 300,51 euros.

Lote 10:

1 Máquina de mangas Brother DB 2-B 773-006 con bancada completa y motor eléctrico.

Tasación: 601,01 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 601,01 euros.

Lote 13:

1 Máquina de botones Brother CB 3-B 917.

Tasación: 510,86 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 510,86 euros.

Lote 15:

1 Máquina de trabillas Rimoldi 61402-MA2 609/25.

Tasación: 450,76 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 450,76 euros.

Expediente de apremio n.º: 4701/02/918/58.

Deudor: García Rodríguez, José Manuel.

Lote 1:

Vehículo Mitsubishi Montero, matrícula VA1914AD. Cilindrada 2477, Gasoil. N.º bastidor JMBL044GVHJ406430. Se encuentra precintado y depositado en Cigales, Polígono "La Majada", Valladolid.

Tasación: 5.092 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.092 euros.

Expediente de apremio n.º: 4701/04/594/79.

Deudor: Redondo Gómez, Laurentino.

Lote 1:

Vehículo Volkswagen Furgón LT 35 2.5, matrícula 8389BKF. Cilindrada 2461, Gasoil. N.º bastidor WV1ZZZ2DZ1H0272920. Se encuentra precintado y depositado en Castroverde de Cerrato, C/ Ancha, n.º 54, Valladolid.

Tasación: 11.330 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 11.330 euros.

Expediente de apremio n.º: 4701/03/1359/41.

Deudor: AGMA Solados y Alicatados, S.L.

Lote 1:

Local comercial sito en Valladolid, C/ Caamaño, n.º 45, planta baja, puerta izda. Referencia catastral: 6608611UM5160H0001YX. superficie construida: 48,01 m². Cuota 5%. Inscrito el pleno dominio a favor de AGMA SOLADOS Y ALICATADOS, S.L., CIF B47449665. Registro de la Propiedad n.º Seis de Valladolid, Tomo 1.964, Libro 258, Folio 116, Finca 23.031.

Tasación: 52.910 euros.

Cargas que quedarán subsistentes: 18.519,55 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 34.390,45 euros.

Valladolid, 7 de abril de 2005.-La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

2774/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
470402967293	A CARDOSO	X4943660V	BARCELONA	17-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
470044996991	R HERNANDEZ	12316013	BADAJOS	22-01-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
470402966379	ATXURI PITUTI SL	B95030888	GORLIZ	02-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
479402962795	A GONZALEZ	37627206	LAS PALMAS G C	01-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044954339	M PEÑATE	42836341	LAS PALMAS G C	17-01-2005	150,00		RD 13/92	106.2
470402991076	J FERNANDEZ	09750464	TROBAJO DEL CAMINO	15-02-2005	200,00		RD 13/92	048.
479402897470	M PEREZ	05235564	ALCOBENDAS	18-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470402984746	A PEREZ	51382608	LA MORALEJA	22-01-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
470044937172	BLOISAREL SL	B82897554	COLMENAR VIEJO	15-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
470403020030	V RODRIGUEZ	M 058715	COLMENAR VIEJO	10-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
470045026833	G TODIRICA	X3778903A	COSLADA	27-01-2005	90,00		RD 13/92	151.2
470044995949	J CRESPO	52188847	FUENLABRADA	23-12-2004	60,00		RD 13/92	015.6
479402879788	J VICO	52957188	FUENLABRADA	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470402986615	A PARIENTE	70495173	GETAFE	03-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
470403020741	S ESTEBAN	52184353	GRINON	17-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
470044953505	A GONZALEZ	53624018	LAS ROZAS DE MADRID	16-02-2005	60,00		RD 13/92	030.1
470403020406	J QUIÑONES	07226864	LEGANES	15-02-2005	140,00		RD 13/92	050.
479402894078	INTERNACIONAL TECAIR SA	A28955458	MADRID	16-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044993448	KARSTICA SL	B80791197	MADRID	06-01-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
470402986020	F HIDALGO	00530392	MADRID	29-12-2004	140,00		RD 13/92	052.
470044970783	J POMARES	01128649	MADRID	02-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
470045041305	A TORRES	01605690	MADRID	03-02-2005	150,00		RD 13/92	094.2
470043019015	M GARCIA	02616795	MADRID	04-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
479402918678	A CORONADO	02917079	MADRID	07-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470042965314	J ALONSO	05287587	MADRID	11-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
470042941607	M HERNANDEZ	50086253	MADRID	05-02-2005	200,00		RD 13/92	048.
479402893967	M SANTOS	50128187	MADRID	16-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402977701	M PEREZ DE SANTANA	50865936	MADRID	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470045029354	J WOZNIK	X0850324Z	MAJADAHONDA	19-02-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
470043021060	R REDPATH	53386785	MAJADAHONDA	19-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
470044936350	C FERNANDEZ	52987432	POZUELO DE ALARCON	06-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
479402970755	ADEGAS VALMIÑOR S L	B36277218	SALVATERRA DE MIÑO	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470042989719	D IGLESIAS	00122862	VIGO	23-01-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
470043021204	F PELEGRIN	27322101	SEVILLA	19-02-2005	140,00		RD 13/92	050.
470044973395	A ARSOV	X3354403Z	CUELLAR	19-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
470044611011	L SOTELO	10817539	TIZNEROS	26-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470042992690	H LOPEZ	11782766	ADEJE	03-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
470044999750	SPORT CAR LA ELIANA SL	B97401004	LA ELIANA	28-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470042918701	J BOSCA	73911553	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	10-11-2004	PAGADO		RD 13/92	048.
479402918733	DRESSY BUSINESS SL	B97254627	VALENCIA	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470045023674	A ANTOLIN	12409424	ARROYO	28-02-2005	60,00		RD 13/92	014.2
479044381207	M LOPEZ	09303312	CASTROPONCE	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044829181	SAT TEMPLARIOS DE CASTILLA	F47434659	CEINOS	04-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
470043812100	E RODRIGUEZ	05227979	CEINOS	10-01-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470043025260	D AYALA	34087717	CIGALES	02-03-2005	450,00	1	RD 13/92	052.
470044980478	J HIGUERA	44914763	TORDESILLAS	27-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
470042941530	EXPORTADORA CASTELLANO LEO	A47214424	VALLADOLID	05-02-2005	200,00		RD 13/92	048.
470044777569	MULTIFRIO TORRIJO SL	B47383963	VALLADOLID	18-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
479402977178	MULTISAT CASTILLA Y LEON S	B47516653	VALLADOLID	16-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479044943623	Z ZHU	X1344375W	VALLADOLID	07-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044833731	F TAPIA	X3255937B	VALLADOLID	13-02-2005	70,00		RD 13/92	090.1
470044979221	M GONZALEZ	09269677	VALLADOLID	18-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044777570	M GONZALEZ	09279115	VALLADOLID	18-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
470044984265	R LAZARO	09283426	VALLADOLID	21-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
470044983856	M BALLESTEROS	09293432	VALLADOLID	24-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
470045042309	A TOMILLO	12161639	VALLADOLID	20-02-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
479402978420	J DIEZ	12198000	VALLADOLID	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044830675	V RAMIREZ	12216901	VALLADOLID	23-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
470043023158	M MARTIN	12237966	VALLADOLID	21-02-2005	300,00		RD 13/92	052.
470044860266	I MARQUES	12242441	VALLADOLID	09-03-2005	300,00		RD 772/97	002.3
470044978691	A DUAL	12244779	VALLADOLID	04-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044978710	A DUAL	12244779	VALLADOLID	04-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
470045026201	A SANCHEZ	12287995	VALLADOLID	20-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
470044980703	J GARCIA	12413660	VALLADOLID	27-02-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
470044935140	R VAZQUEZ	12726007	VALLADOLID	11-02-2005	450,00	1	RD 13/92	043.1
470044835259	E MENDOZA	44908030	VALLADOLID	15-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
470044958904	P HERNANDEZ	51410183	VALLADOLID	01-03-2005	90,00		RD 13/92	146.1
479044942709	D GONZALEZ	71149267	VALLADOLID	07-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470044981380	A GABARRI	71162422	VALLADOLID	23-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
479044835115	URBAZA SL	B49165400	ZAMORA	16-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402976540	A EL GHOUL	X3818561D	ZAMORA	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Valladolid, 23 de marzo de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

2499/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Alfredo Castell Gil, en nombre y representación de la Sociedad Agropecuaria del Centro, S.A. (AGROCESA), con C.I.F.: A-60.218.674, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de las instalaciones de la fábrica de piensos para animales de granja (cerdos), sita en la Parcela 1, 2 y 3 del Polígono 10 del T.M. de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).

Información Pública

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del Arroyo Viejo, serán tratadas en el sistema de depuración proyectado que consta de las siguientes fases:

- *Pretratamiento:*

- Desarenador.

- Separador de grasas e hidrocarburos con decantador obturador automático y cédula coalescente.

- *Tratamiento biológico:* Formado por tanque compacto de poliéster reforzado con fibra de vidrio, disponiendo de cámara de flotación, cámara de aireación y cámara de decantación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aldeamayor de San Martín (Valladolid) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-784-VA).

Valladolid, 16 de marzo de 2005.-El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

2415/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se ha acordado el sobreseimiento que se indica:

Núm.	Nombre y apellidos	Norma infringida Ley o Reglamento	(Art.)
31002	Julio Matos Vela	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	26.i)
<p>Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace público para conocimiento del interesado advirtiéndole que contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, pudiéndose presentar ante el mencionado órgano o en esa Delegación del Gobierno, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.</p>		<p>Valladolid, 23 de marzo de 2005.–El Secretario General, Alberto García Macho.</p> <p style="text-align: right;">2493/2005</p> <p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID</p> <p>Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.</p>	
Núm.	Nombre y apellidos	Norma infringida Ley o Reglamento	(Art.)
31436	Abdeehalx El Marssi	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31445	Juan Francisco Vico Sánchez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31446	Esther Holguin Fernández	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31500	José Alberto Galván Sánchez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31509	Juan Jesús Gómez Arribas	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31511	Ángel Lozano Lozano	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31517	Rubén Gómez Núñez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31521	Rafael Álvarez Martínez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31523	Miguel Ángel Archeli Queipo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31528	Raúl Martínez Martín	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31529	Marina Eftymiadu	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31534	Vanessa Martín Rico	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31538	Alfonso Martín Sáez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31542	Fabiola Gómez Sánchez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31544	Yeni Ciobotaru	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31545	Manuel Alberto Arroyo Gómez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31546	Raúl Sixto Morante Martín	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31547	Alfonso Izquierdo González	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31549	Ángel David García Macón	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31553	Juan Pablo Queipo de Llano Diez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31579	José Antonio Ramírez Ferreruella	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31591	Mario Fernández Santos	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31605	Agustín Torres Mañueco	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31606	Ángel Héctor Quiñones del Pozo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31622	Lionas Morales Amado	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31632	María Josefa Gómez Martín	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31633	Javier Sanz Carranza	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31634	Marta Rodríguez Leal	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31667	José Antonio Rodríguez Rebuél	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31670	Ricardo Manuel Pichel Guerra	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31681	Carlos Cantalapiedra Toribio	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31694	Jorge Roderó Albillo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31706	Dionisio Antonio Pereira Ignacio	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31711	Jorge Alfonso Vázquez Campillo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31714	Fco. Javier González Herranz	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31715	Eduardo Lorenzo Aparicio	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31718	Onecha Alonso Torres	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31726	Antonio Valentinov Gruev	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31727	José María Crespo Zárate	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1

Núm.	Nombre y apellidos	Norma infringida Ley o Reglamento	(Art.)
31728	Marta Rodríguez Leal	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31764	Leire Velar Macías	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31771	Xabier Ortiz de Zárate Barreda	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31773	Óscar Iván Martín San Miguel	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31776	José Ignacio San José Frutos	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31815	Miguel Yáñez Gallego	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31831	Rodrigo Fernández Aparicio	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31871	Miguel Ángel Rodríguez Tejedor	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
31881	Alicia Montserrat de Pablos Burón	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.m)
31911	Roberto Dopico Salgado	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31963	Alfredo Manzano Hernández	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31964	Steven Cristhian Beke	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31965	Onecha Alonso Torres	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31966	Juan Carlos Méndez Tabarés	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31967	Julio Jiménez Jiménez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31968	Miguel Ángel Rodríguez Tejedor	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31975	Antonio Valentinov Gruev	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31976	Abdelkader Sabri	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31977	Ramón Herrero Merino	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31979	Félix Portela Calvo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
31987	Nmustapha Chboum	Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres	173.1

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Jesús Rivero Meneses n.º 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 23 de marzo de 2005.-El Secretario General, Alberto García Macho.

2494/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SALAMANCA

Secretaría General

Edicto de Notificación

Por esta Subdelegación del Gobierno de Salamanca, se ha llevado a cabo el oportuno requerimiento al ciudadano don Marcelino Cantalapiedra Martín, en relación con la solicitud de autorización de residencia temporal por arraigo para el ciudadano nacional de Marruecos don Rachid Lahsani, Exp. n.º 7261/04 presentada en la Comisaría Provincial de Policía de Salamanca el 30 de diciembre de 2004 a quien le hace un contrato de empleado de hogar y recibido en esta Subdelegación del Gobierno el 18 de febrero de 2005.

Visto el citado escrito, se le requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01-99), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a esta publicación, se personen en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la Gran Vía núm. 31 de esta capital y aporte los siguientes documentos: Documento acreditativo de estar inscrito y al corriente de pago en la Seguridad Social, Certificación de Hacienda de estar al corriente de pago y domicilio del centro de trabajo en Salamanca, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público, a fin de que sirva de notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no encontrarse en el domicilio fijado sito en la C/ Depósito, 2, 2.º E de Valladolid.

Salamanca, a 28 de marzo de 2005.-La Secretaria General, Carmen Martínez Abad.

2572/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Servicio de Personal

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 27 de septiembre de 2004, para la provisión, por personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales por el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de funcionarios/as de esta Diputación Provincial, esta Presidencia, por Decreto n.º 1407 de 7/4/2005, ha resuelto:

1.º-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la provisión, por personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de 27/9/2004 conforme se detalla en el Anexo adjunto.

2.º-Publicar la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación, conforme determina el Art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Diario Oficial.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 11 de abril de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO

Denominación puesto: Técnico Medio de Prevención.

Tipo de convocatoria: Oposición.

Rel. Jurídica Puesto: Func. carrera.

Decreto convocatoria: 126 de 29.07.2004.

Publicación B.O.P.: 27.09.2004.

Año Oferta de Empleo: 2002.

Núm. plazas a cubrir: 1.

Código convocatoria: 2005-202.

Relación de Admitidos

Solicitante

1.-Abía Martín, M.ª Jesús
 2.-Alarcón González, Victoria
 3.-Alonso Maestu, Fernando
 4.-Amo Rojo, David
 5.-Antolín Prieto, Noella
 6.-Aramendia Chasco, Rosa María
 7.-Aranzana González, Gabriel
 8.-Arias Herrero, Eva
 9.-Arroyo Rodríguez, Rosa María
 10.-Ayuso Martín, Marta
 11.-Benavides de Castro, Beatriz
 12.-Blanco Domínguez, Raúl
 13.-Caballero Gallo, Jesús
 14.-Camarero Casado, Juan Carlos
 15.-Camero Arranz, Isabel
 16.-Campo Salamanca, Luis Alberto del
 17.-Cantera López Desilanes, María Asunción
 18.-Carretero Herrero, Ramón
 19.-Cea Villaverde, Eva María
 20.-Codina Guerra, Eva
 21.-Cuervo Blanco, Miguel Ángel
 22.-Dominguez Zorita, Carlos Manuel
 23.-Fresnillo Martín, M.ª del Rosario
 24.-Fuente Virto, Beatriz de la
 25.-García Casero, Ignacio
 26.-García García, Noemí
 27.-García Leite, Mirian
 28.-García Mingo, Francisco Javier
 29.-García Moreno, Carmen Leticia
 30.-García Plaza, Felipe
 31.-García Prieto, Clara Isabel
 32.-García-Monge Gómez, Leopoldo
 33.-Gómez García, Ramón Alberto
 34.-Gómez Zazurca, Beatriz Eugenia
 35.-González Gómez, Marta
 36.-González Pérez, Ana María
 37.-González Puente, Enrique
 38.-González Sánchez, M.ª Magnolia
 39.-González Serrano, Marcelino
 40.-González Vallejo, Jesús Cruz
 41.-Gundín Miragaya, Ángel
 42.-Hernando García, Teresa

43.-Herranz Diez, Myriam
 44.-Herrero Martín, Patricia
 45.-Holgueras González, Ana Isabel
 46.-Ibañes del Agua, Elisa
 47.-Lapresa Isla, Judith
 48.-Legido Álvarez, Amando
 49.-Legido Álvarez, Jesús
 50.-Llorente de la Fuente, José Germán
 51.-López Castrillo, Sonia
 52.-López Hidalgo, Fernando
 53.-Lozano Vergara, José Antonio
 54.-Luera Fernández, María Teresa
 55.-Martín Hurtado, M.ª Jesús
 56.-Martín Martín, Alfonso
 57.-Martín Rodríguez, Óscar
 58.-Martínez Miguel, Rubén
 59.-Mohino Andrés, M.ª Milagros
 60.-Montaña Escudero, M.ª Ángeles
 61.-Morante Morante, Juan Antonio
 62.-Moreno García, Adán
 63.-Muñoz Cubero, David
 64.-Muñoz Fernández, Eduardo
 65.-Narganes Pedrosa, José Antonio
 66.-Niño de Frutos, Javier César
 67.-Olmos Olmos, Sofía
 68.-Orofino Vega, Pablo
 69.-Ortega Álvarez, Miguel Ángel
 70.-Osuna Gómez, Víctor
 71.-Palacio Luena, María José
 72.-Pantaleón Santamaría, Emiliano
 73.-Parte Alcalde, Fernando de la
 74.-Peña Zamorano, Almudena
 75.-Pelissier Blanco, Sonia
 76.-Pérez Mate, María Jesús
 77.-Pérez Rocero, David
 78.-Pérez Zaballos, Ana Isabel
 79.-Perrote Redondo, José Ángel
 80.-Pintado Fernández, José Ignacio
 81.-Portela Lorenzo, Francisco José
 82.-Pozuelo León, Roberto
 83.-Rabadán Carrascosa, Vicente Jesús
 84.-Ramos Hernández, Gustavo
 85.-Ramos Lobato, Susana
 86.-Renedo Ruiz, Jesús
 87.-Revilla Gómez, Luis Emilio
 88.-Rico Sanz, Juan José
 89.-Rivero Nieto, Iván
 90.-Sáez Crespo, María Concepción
 91.-Sánchez Peña, Ana Belén
 92.-Santos López, Ruth
 93.-Santurio Martínez, Marco Antonio
 94.-Sanz Conde, Luisa María
 95.-Sanz Navas, María
 96.-Sanz Peláez, M.ª Nuria

- 97.-Serna Sanz, Elena
 98.-Serrano Fernández, M.ª de la Esperanza
 99.-Serrano Valle, Alfonso
 100.-Sierra Díez, Elena
 101.-Soto Cid, José Manuel
 102.-Tejero Rodríguez, Fernando
 103.-Velasco Rivero, José Rafael
 104.-Velayos Pablo, María Teresa

Relación de Excluidos

Solicitante	Motivo de la exclusión
1.-Andrés Martín, Sara	2-No abonar derechos exam.
2.-Fernández Folgar, Marina	1-Instancia fuera plazo
3.-Quintano Angulo, M.ª Elena	1-Instancia fuera plazo

2790/2005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Servicio de Personal

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 28 de septiembre de 2004, para la provisión, por personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales por el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de funcionarios/as de esta Diputación Provincial, esta Presidencia, por Decreto n.º 1348 de fecha 6/4/2005, ha resuelto:

1.º-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la provisión, por personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de 28/9/2004 conforme se detalla en el Anexo adjunto.

2.º-Publicar la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación, conforme determina el Art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Diario Oficial.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 11 de abril de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO

Denominación puesto: Técnico Superior de Prevención.

Tipo de convocatoria: Oposición.

Rel. Jurídica Puesto: Func. carrera.

Decreto convocatoria: 125 de 29.07.2004.

Publicación B.O.P.: 28.09.2004.

Año Oferta de Empleo: 2002.

Núm. plazas a cubrir: 1.

Código convocatoria: 2005-201.

Relación de Admitidos

Solicitante
1.-Albaladejo Blanco, Celia
2.-Alfonso Fernández, Raquel
3.-Almaraz Gómez, María
4.-Alonso Maestu, Fernando

- 5.-Aragón Carlón, M.ª del Pilar
 6.-Aranzana González, Gabriel
 7.-Arroyo Rodríguez, Rosa María
 8.-Ayuso Martín, Marta
 9.-Blanco Domínguez, Raúl
 10.-Caballero Gallo, Jesús
 11.-Codina Guerra, Eva
 12.-Dominguez Zorita, Carlos Manuel
 13.-Fernández González, Juan Antonio
 14.-Fernández Sanz, Diego
 15.-Fuente Virto, Beatriz de la
 16.-García Gamarra, M.ª del Pilar
 17.-García Mingo, Francisco Javier
 18.-García Prieto, Clara Isabel
 19.-González Pérez, Ana María
 20.-González Serrano, Marcelino
 21.-González Vallejo, Jesús Cruz
 22.-Guereta Manzarraga, Atanasio
 23.-Gundín Miragaya, Ángel
 24.-Herranz Díez, Myriam
 25.-Holgueras González, Ana Isabel
 26.-Llorente de la Fuente, José Germán
 27.-Luera Fernández, María Teresa
 28.-Miñambres del Moral, María Dolores
 29.-Narganes Pedrosa, José Antonio
 30.-Orofino Vega, Pablo
 31.-Palomero Moro, M.ª Felisa
 32.-Parte Alcalde, Fernando de la
 33.-Pelissier Blanco, Sonia
 34.-Pérez Mate, María Jesús
 35.-Pozuelo León, Roberto
 36.-Renedo Ruiz, Jesús
 37.-Revilla Gómez, Luis Emilio
 38.-Rodríguez Prieto, Juan Pablo
 39.-Sánchez Peña, Ana Belén
 40.-Serrano Fernández, M.ª de la Esperanza
 41.-Tejero Rodríguez, Fernando
 42.-Usuarios Milano, José Luis
 43.-Vecino Varela María Paz
 44.-Velayos Pablo, María Teresa

Relación de Excluidos

Solicitante	Motivo de la exclusión
1.-Quintano Angulo, M.ª Elena	1-Instancia fuera plazo

2791/2005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Publicaciones

Bases del IV Concurso Literario "El Cuento Ilustrado", año 2005

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a través del Área de Bienestar Social, convoca el IV Concurso Literario "El Cuento Ilustrado", con arreglo a las siguientes BASES:

1.ª-Objeto de la convocatoria.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el IV concurso literario "El Cuento Ilustrado", con el fin de contribuir a la iniciación y promoción de la práctica literaria entre la población en edad escolar de la provincia de Valladolid.

Los cuentos serán originales e inéditos, y se presentarán escritos e ilustrados, pudiendo realizarse por uno o dos escolares. El tema será libre.

La extensión de los cuentos será de un mínimo de 2 y un máximo de 3 folios (DIN A-4), pudiendo presentarse escritos a mano.

2.ª-Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto resulte de aplicación y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid contenidas principalmente en las Bases 22, 23 y 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución Provincial para el año 2005 (Art. 17.2 de la LGS).

3.ª-Beneficiarios.

Se podrán presentar y, por tanto, podrá ser beneficiario de los premios el alumnado de Educación Primaria matriculado en el curso escolar 2004-2005, de la provincia de Valladolid, excepto los Municipios con más de 20.000 habitantes.

A tal fin se establecen tres categorías:

- A/ Alumnado del primer ciclo (cursos 1.º y 2.º de Primaria)
- B/ Alumnado del segundo ciclo (cursos 3.º y 4.º de Primaria)
- C/ Alumnado del tercer ciclo (cursos 5.º y 6.º de Primaria)

4.ª-Premios.

Los premios por cada uno de los ciclos son los siguientes:

- 1.º premio: Lote de libros, valorado en180 euros
- 2.º premio: Lote de libros, valorado en120 euros
- 3.º premio: Lote de libros, valorado en90 euros
- 4.º premio: Lote de libros, valorado en90 euros
- 5.º premio: Lote de libros, valorado en90 euros

Asimismo se premiará con un lote de libros valorado en 601 euros, al Colegio que pertenezca el ganador del primer premio en cada una de las 3 categorías.

5.ª-Solicitudes.

Las solicitudes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, y se presentarán directamente en el Área de Bienestar Social, Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial, C/ Ramón y Cajal, s/n, C.P. 47071, de Valladolid y/o en cualquiera de los Bibliobuses pertenecientes a la Diputación de Valladolid.

A las mismas se acompañarán los trabajos objeto de la presente convocatoria (cuentos).

En los trabajos deberá figurar el nombre, dos apellidos, teléfono de contacto, dirección y colegio al que pertenece.

La participación en este concurso implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases.

6.ª-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de mayo de 2005.

7.ª-Resolución.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid designará, a propuesta del Diputado Delegado de Acción Social, el Jurado, cuyo fallo será inapelable.

El fallo del jurado se hará público en el Tablón de Edictos de la Diputación de Valladolid, sito en el Palacio de Pimentel (C/ Angustias n.º 44).

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes Bases así como elevar el fallo al órgano competente para la resolución quien procederá a la concesión del mismo.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio.

La concesión del premio se efectuará por Decreto de Presidencia de la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, a 11 de abril de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

2762/2005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Acción Social

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la construcción, adaptación y equipamiento de Centros de Día

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con destino a construcción, adaptación y equipamiento de Centros de Día.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid contenidas principalmente en las Bases 22, 23 y 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución Provincial para el año 2005 (Art. 17.2 de la LGS).

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000€), consignados en la partida 303.323.19.762.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2005. En todo caso el abono de esta cantidad quedará condicionado a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando desde el Servicio de Acción Social para disponer de crédito adecuado y suficiente en la citada partida.

Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

- Aportación de la Diputación para construcción y equipamiento de Centros de Día, o para la adaptación y equipamiento de inmuebles ya existentes con destino a Centro de Día: Dos millones quinientos veintidós mil seiscientos euros (2.521.600€).
- Aportación de la Diputación para la realización de obras de reforma o ampliación, y para el equipamiento de Centros de Día ya existentes: Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos euros (278.400€).

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para cada obra o equipamiento que resulte financiado, debiendo los Ayuntamientos aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los proyectos presentados por cada uno de ellos.

El importe de subvención por Ayuntamiento, en el caso de construcción y equipamiento de Centros de Día, o para la adaptación y equipamiento de inmuebles ya existentes con destino a Centro de Día, no superará las siguientes cantidades:

- MÓDULO I (TIPO BÁSICO UB). Centros de Día para municipios con población de hasta 750 habitantes: 81.600 euros.
- MÓDULO II (TIPO INTERMEDIO UI). Centros de Día para municipios con población entre 751 y 2.000 habitantes: 312.000 euros.
- MÓDULO III (TIPO SEMIURBANO UU). Centros de Día para municipios con población superior a 2.000 habitantes: 688.000 euros.

Para el cálculo de estas cantidades se han tenido en cuenta los datos proporcionados por la Junta de Castilla y León sobre el coste de construcción, adaptación y equipamiento de un Centro de Día en función de las características que debe reunir según la población del municipio, deduciéndose de dicho coste el 20% que deben sufragar los Ayuntamientos.

El importe de subvención por Ayuntamiento, en el caso de obras de reforma o ampliación, y equipamiento de Centros de Día ya existentes, no superará la cantidad de 90.000 euros.

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al 1 de enero de 2004.

Tratándose de obras de reforma y ampliación, o equipamiento para Centros de Día ya existentes, se exigirá para que los Ayuntamientos titulares obtengan la condición de beneficiarios que los Centros estén inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de la Junta de Castilla y León, o en trámite de inscripción.

Quinta.-Condiciones que deben reunir los proyectos.

Para que los proyectos presentados sean objeto de subvención deberán reunir las características señaladas en los Anexos II, III y IV, según el tipo de propuesta que se formule y la población del municipio solicitante.

Sexta.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se realicen hasta la finalización del período de justificación, inicial o prorrogado.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a la realización de obras de construcción o adaptación de inmueble con destino a Centro de Día (incluido equipamiento), o a la realización de obras de reforma y ampliación de un Centro de Día ya existente (incluido equipamiento).

Podrán solicitarse la subvención para la realización de obras o para el suministro de equipamiento, que se hayan iniciado durante el año 2005, estén o no finalizadas, o que se pretendan realizar con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las obras subvencionadas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.-Subcontratación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán realizar las obras por sí mismos o subcontratar con terceros la ejecución de las obras objeto de subvención. También podrán subcontratar con terceros el equipamiento de los Centros.

Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, la subcontratación quedará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebrará por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Presidente de la Diputación de Valladolid.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las obras subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el Art. 29.7 de la LGS.

Octava.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por el Ayuntamiento con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la

Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el Ayuntamiento sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos, sin perjuicio de que, con carácter previo pueden recabar apoyo o asesoramiento de los servicios técnicos de la Diputación y/o de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el Art. 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Undécima.-Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La documentación exigida en los Anexos II, III y IV, según el tipo de propuesta que se formule y la población del municipio solicitante.

- Compromiso de aportación económica por parte de la Entidad Local, suscrito por su Presidente, que cubra, al menos, el 20% del coste total del proyecto. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el Art. 13.2 de la LGS.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

En cuanto al preceptivo certificado expedido por la Tesorería de esta Diputación Provincial de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se entiende que la solicitud de subvención implica autorización para que desde el Servicio de Acción Social se recabe el certificado a la Tesorería Provincial.

Duodécima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Decimotercera.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 de la LGS, en relación con el Art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.-Criterios de valoración.

A) Para la selección de los proyectos para la construcción y equipamiento de Centros de Día, o para la adaptación y equipamiento de inmuebles ya existentes con destino a Centro de Día, se aplicarán los siguientes criterios:

1.-Tasa de envejecimiento de la población del municipio, acreditada mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la población total empadronada y sobre el porcentaje que sobre la misma representan los mayores de 65 años: Máximo 20 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Entre el 10 y 15%: 5 puntos
- Entre el 15,01 y el 20%: 10 puntos
- Más del 20,01%: 20 puntos

2.-Asociación de mayores constituida en el municipio, cuya existencia se acreditará mediante presentación de copia de los Estatutos de la Asociación donde conste el lugar de su sede: 5 puntos.

3.-Inscripción de la Asociación a que se refiere el apartado anterior en la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Valladolid, acreditada mediante la presentación de copia del documento de inscripción: 5 puntos.

Se seleccionarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación para financiar las siguientes actuaciones:

- MÓDULO I (TIPO BÁSICO UB): 11 Centros deDía para municipios con población de hasta 750 habitantes.
- MÓDULO II (TIPO INTERMEDIO UI): 3 Centros de Día para municipios con población entre 751 y 2.000 habitantes.
- MÓDULO III (TIPO SEMIURBANO UU): 1 Centro deDía para municipios con población superior a 2.000 habitantes.

En caso de igualdad de puntuación se aplicará como criterio de selección la mayor distancia del Ayuntamiento solicitante con respecto a Centros de Día sitios en otros municipios.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas u otras circunstancias, y dentro siempre de los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad en algunos de estos módulos, el sobrante podrá utilizarse para financiar la construcción, adaptación, en su caso, y equipamiento de Centros de Día en otros módulos.

Para la definición de a qué otro módulo se aplicará el sobrante se tendrá en cuenta el importe de los fondos disponibles y las necesidades de la zona en cuestión. Una vez determinado el módulo al que se aplicará el sobrante, se seleccionará el proyecto de obras y equipamiento correspondiente al Ayuntamiento cuya solicitud, al margen de los ya seleccionados inicialmente, hubiera obtenido una mayor puntuación.

Si la cantidad sobrante no fuera suficiente para financiar la construcción, adaptación, en su caso, y equipamiento de un Centro de Día, podrá utilizarse, si fuera necesario, para financiar obras y equipamiento de un Centro ya existente.

B) En cuanto a los proyectos de para la realización de obras de reforma o ampliación, y para el equipamiento de Centros de Día ya existentes, para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, esto es, el 80% del importe total del equipamiento y, en todo caso, los 90.000 euros.

Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible (278.400 euros) es insuficiente, se repartirá proporcionalmente entre los Ayuntamientos beneficiarios.

Si efectuado el cálculo correspondiente sobrase alguna cantidad, ésta se podrá utilizar para financiar la construcción, adaptación, en su caso, y equipamiento de Centros de Día, en los términos indicados anteriormente.

Decimoquinta.-Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el B.O.P.El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimosexta.-Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimooctava.-Seguimiento.

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la efectiva adecuación de las mismas al proyecto presentado y a la normativa vigente, así como la efectiva instalación del equipamiento en los términos previstos en la memoria presentada.

Decimonovena.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Construir, adaptar y equipar al Centro de Día o, en su caso, proceder a su equipamiento, en los términos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Obtener las licencias y autorizaciones oportunas para la realización de las obras, que se ejecutarán, en todo caso, de conformidad con la legislación que resulte aplicable.
- Remitir a la Diputación de Valladolid copia de los contratos que se suscriban con la empresa adjudicataria, así como una memoria final de las obras realizadas.
- Inscribir el Centro de Día en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de la Junta de Castilla y León.
- Destinar el Centro construido a la finalidad que le corresponde, así como mantenerlo en estado de uso y conservación adecuados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 de la LGS.

Vigésima.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésimo primera.-Pago y justificación.

De conformidad con lo establecido en la Base 24.1 de las de Ejecución del presupuesto para el año 2005, los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención podrán percibir la cuantía de las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario del mismo visada por su Presidente, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre los proyectos realizados, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 1. Fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario del o de los Mandamientos de Pago correspondientes, en los cuales deberá constar el n.º de operación P del Mandamiento de Pago, el concepto presupuestario, el perceptor, con expresión del DNI o del CIF, la explicación de la causa del pago, las firmas del Alcalde y del Secretario, y copia compulsada de las facturas y/o certificaciones correspondientes.
 2. Fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario de las correspondiente transferencias bancarias.

En el caso de que las obras se hayan realizado por el propio Ayuntamiento, junto con la memoria técnica y la cuenta justificativa, deberá acompañarse copia compulsada de los documentos acreditativos de los gastos realizados (personal, material, transferencias

bancarias, etc.), que deberán coincidir con el desglose contenido en la memoria.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 30 de abril de 2007.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 5 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Vigésimo segunda.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

Vigésimo tercera.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave, o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo cuarta.-Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, a 11 de abril de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la construcción y equipamiento de Centros de Día.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha
 Datos del Ayuntamiento
 Nombre del Alcalde C.I.F.
 Dirección
 C.P. Localidad
 Provincia Teléfono
 N.º de cuenta bancaria en que se ingresará el importe de la subvención

DECLARA que el Ayuntamiento ha iniciado o tiene intención de iniciar la construcción y equipamiento de un Centro de Día para el

municipio, o que está realizando o tiene intención de realizar el equipamiento del Centro de Día ya existente (indicar la opción correcta), conforme al Proyecto/anteproyecto o memoria que se adjunta.

SOLICITA que le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente convocatoria.

a de del 2005.

Firma del Alcalde:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

Centro de Día con Unidad de Atención Social

Tipo Básico.- UB

Requisitos iniciales	<p>Población del núcleo urbano hasta 750 habitantes, siempre que superen 14 personas mayores de 65 años.</p> <p>Reutilización de inmueble existente.</p> <p>Desarrollo del centro en una sola planta, excepto si el local dispone de un ascensor en funcionamiento, que cumpla los requisitos de accesibilidad.</p> <p>Necesidad como máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el exterior: Obras complementarias de arreglo de cubierta, fachada o aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad. - En el interior: las necesarias para lograr el programa proyectado en condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y cumplimiento de las normativas.
Requisitos de las instalaciones del centro terminado	<p>Accesible desde el exterior y a todas las dependencias.</p> <p>Máxima superficie subvencionable de 130 m² útiles o 150 m² construidos, que se corresponderá esencialmente con el siguiente programa y las siguientes superficies estimativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una sala de usos múltiples o actividades, entre 80 y 100 m² útiles. - Un despacho para gestión de actividades, entre 8 y 12 m² útiles. - Aseos: Una cabina adaptada por sexo. - Opcionalmente, un oficio o cocina de carácter doméstico. <p>Cualquiera que sea la exigencia de la normativa específica, se dotará al centro con iluminación de emergencia en todas las dependencias y aseos, y con un botiquín de primeros auxilios.</p>
Equipamiento subvencionable del centro	<p>Equipamiento de oficina:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mobiliario de oficina. - Ordenador con impresora. <p>Equipamiento de la sala de actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mesas que no vuelquen por presión en el borde. - Sillas con brazos, apilables. - Colchonetas, en el caso de ofertar actividades de ejercicio físico de mantenimiento. <p>Equipamiento para los aseos.</p> <p>Otro equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paragüeros, percheros, papeleras o similares. - Paquetes de juegos de mesa y actividades.
Servicios a ofertar	<p>Actividades de ocio y tiempo libre, y manipulativas.</p> <p>Posibilidad de ofertar actividades de ejercicio físico de mantenimiento.</p>
Documentación a presentar	<ul style="list-style-type: none"> - Título que se ostenta sobre el inmueble. - Aval o asignación presupuestaria de la parte de la obra y equipamiento no cubierto por la subvención. - Modelo económico que refleje los ingresos y gastos equilibrados en un período no inferior a un año del funcionamiento del centro. - Anteproyecto, a desarrollar con posterioridad, a petición del órgano que concede la subvención, hasta presentar Proyecto de las obras. <p>Para solicitudes de equipamiento, memoria valorada del equipamiento para el que se solicita subvención, con precios unitarios y planos a escala en los que se recogerá la propuesta.</p>

ANEXO III

Centro de Día con Unidad de Atención Social

Tipo Intermedio.- UI

Requisitos iniciales	<p>Población del núcleo urbano de más de 751 habitantes y hasta 2.000 habitantes.</p> <p>Reutilización de inmueble existente o posibilidad de implantación de edificio de nueva planta.</p> <p>Desarrollo del centro en una sola planta, excepto para reutilización de inmuebles, si el local dispone de un ascensor en funcionamiento, que cumpla los requisitos de accesibilidad.</p>
-----------------------------	---

Requisitos de las instalaciones del centro terminado	<p>Accesible desde el exterior y a todas las dependencias. Máxima superficie subvencionable de 300 m² útiles o 350 m² construidos, que se corresponderá esencialmente con el siguiente programa y las siguientes superficies estimativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos salas polivalentes, hasta una superficie aproximada de 150 m², debiendo tener una de ellas, el 70% del total, siendo la menor como mínimo, de 21 m² útiles. <p>(Pueden estar divididas por elementos móviles, siempre que garanticen el uso diferenciado, tanto por la división espacial practicada como por el aislamiento acústico conseguido).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una sala específica para la lectura/biblioteca, entre 12 y 20 m² útiles. - Una sala dedicada a gimnasio o actividades ocupacionales entre 20 y 40 m² útiles. - Un despacho para gestión de actividades, entre 8 y 12 m² útiles. - Aseos: <ul style="list-style-type: none"> Una cabina adaptada por sexo. Para el aseo de mujeres hasta dos cabinas adicionales, proporcionalmente a la superficie global del centro. Para el aseo de hombres hasta una cabina adicional, en función de la superficie y, siempre, 2 urinarios. - Cocina, si se justifica la prestación de servicio de comedor, entre 10 y 15 m² útiles. <p>Cualquiera que sea la exigencia de la normativa específica, se dotará al centro con iluminación de emergencia en todas las dependencias y aseos, y con un botiquín de primeros auxilios.</p>
Equipamiento subvencionable del centro	<p>Equipamiento de las salas polivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mesas que no vuelquen por presión en el borde, sillas con brazos y apilables. <p>Equipamiento para la sala de lectura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estanterías, sillas con brazos, mesas para lectura. <p>Equipamiento de oficina:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mobiliario de oficina. - Ordenador con impresora. <p>Equipamiento para el gimnasio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colchonetas, elementos para la reeducación para la marcha, rueda de hombros, escalera de brazos, bicicletas estáticas, etc., según superficie disponible. <p>Equipamiento para los aseos.</p> <p>Otro equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paragüeros, percheros, papeleras o similares. - Paquetes de juegos de mesa y actividades. <p>Equipamiento de cocina cuando se justifique la prestación de servicio de comedor.</p>
Servicios a ofertar	<p>Actividades de ocio y tiempo libre, y manipulativas. Ofertar actividades de ejercicio físico de mantenimiento. Comedor cuando esté justificado o servicio de cafetería.</p>
Documentación a presentar	<ul style="list-style-type: none"> - Título que se ostenta sobre el inmueble. - Asignación presupuestaria de la parte de la obra y equipamiento no cubierto por la subvención. - Modelo económico que refleje los ingresos y gastos equilibrados en un periodo no inferior a un año del funcionamiento del centro. - Anteproyecto, a desarrollar con posterioridad, a petición del órgano que concede la subvención, hasta presentar Proyecto de las obras. - Para solicitudes de equipamiento, memoria valorada del equipamiento para el que se solicita subvención, con precios unitarios y planos generales a escala 1:100 en los que se recogerá la propuesta. Se incluirán, además, planos de cocina si la hubiera, a 1:50.

ANEXO IV

Centro de Día con Unidad de Atención Social

Tipo Semiurbano.- UU

Requisitos iniciales	<p>Población del núcleo urbano a partir de 2.001 habitantes, con un máximo de 20.000. Posibilidad de implantación de edificio de nueva planta, desarrollado el programa en varias plantas compatible con la normativa urbanística. Posibilidad de reutilización de inmueble existente.</p>
Requisitos de las instalaciones del centro terminado	<p>Accesible desde el exterior y a todas las dependencias, y con ascensor accesible, si tiene más de una planta. Máxima superficie subvencionable de 680 m² útiles u 800 m² construidos, que se corresponderá esencialmente con el siguiente programa y las siguientes superficies estimativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta seis salas polivalentes dependiendo de la superficie total del centro, con un límite en torno a 380 m², de los cuales deberá haber una que ocupe, al menos, el 50% de la superficie destinada a este uso, y no pudiendo haber ninguna menor de 21 m². <p>(Pueden estar divididas por elementos móviles, siempre que garanticen el uso diferenciado, tanto por la división espacial practicada como por el aislamiento acústico conseguido).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una sala específica para la lectura/biblioteca, entre 20 y 50 m² útiles. - Una sala dedicada a gimnasio entre 30 y 80 m² útiles. - Área administrativa para gestión del centro, formada por dos despachos, uno entre 8 y 12 m² útiles, y otro de entre 12 y 25 m² útiles.

Requisitos de las instalaciones del centro terminado (Continuación)	<ul style="list-style-type: none"> - Aseos: Una cabina adaptada por sexo y planta para plantas de más de 300 m² construidos, o dos cabinas adaptadas por sexo, si se desarrolla el centro en una sola planta. En cualquier caso, todos los centros estarán dotados, como mínimo, de un aseo adaptado de uso general, diferenciado por sexo. Adicionalmente para plantas de más de 300 m², dos conjuntos de aseos de mujeres con dos cabinas cada uno. Adicionalmente para plantas de más de 300 m², dos conjuntos de aseos de hombres cada uno con una cabina y 2 conjuntos de 2 urinarios. - Cocina, si se justifica la prestación de servicio de comedor, entre 10 y 20 m² útiles. Cualquiera que sea la exigencia de la normativa específica, se dotará al centro con iluminación de emergencia en todas las dependencias y aseos, y con un botiquín de primeros auxilios.
Equipamiento subvencionable del centro	<p>Equipamiento de las salas polivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mesas que no vuelquen por presión en el borde. - Sillas con brazos, apilables. - Armarios o estanterías de apoyo. <p>Equipamiento para la sala de lectura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estanterías. - Sillas con brazos. <p>Mesas que no vuelquen por presión en el borde.</p> <p>Equipamiento para el gimnasio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colchonetas, elementos para la reeducación para la marcha, rueda de hombros, escalera de brazos, bicicletas estáticas, etc., según superficie disponible. <p>Equipamiento de oficina:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mobiliario de oficina. - Ordenador con impresora. <p>Equipamiento para los aseos.</p> <p>Otro equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paragüeros, percheros, papeleras o similares. - Paquetes de juegos de mesa y actividades. <p>Equipamiento de cocina cuando se justifique la prestación de servicio de comedor.</p>
Servicios a ofertar	<p>Actividades de ocio y tiempo libre, y manipulativas.</p> <p>Ofertar actividades de ejercicio físico de mantenimiento.</p> <p>Comedor cuando esté justificado.</p>
Documentación a presentar	<ul style="list-style-type: none"> - Título que se ostenta sobre el inmueble. - Asignación presupuestaria de la parte de la obra y equipamiento no cubierto por la subvención. - Modelo económico que refleje los ingresos y gastos equilibrados en un periodo no inferior a un año del funcionamiento del centro. - Anteproyecto, a desarrollar con posterioridad, a petición del órgano que concede la subvención, hasta presentar Proyecto de las obras. - Para solicitudes de equipamiento, memoria valorada del equipamiento para el que se solicita subvención, con precios unitarios y planos generales a escala 1:100 en los que se recogerá la propuesta. Se incluirán, además, planos de cocina si la hubiera, a 1:50.

2786/2005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Acción Social

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid en cuyo municipio esté ubicada la sede del CEAS para la realización de obras de reparación y/o mejora y equipamiento de los mismos

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid en cuyo municipio esté ubicada la sede del Centro de Acción Social con destino a la realización de obras de reparación y/o mejora así como al equipamiento (mobiliario y material audiovisual y de oficina inventariable), de dichos centros.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid contenidas principalmente en las Bases 22, 23 y 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución Provincial para el año 2005 (Art. 17.2 de la LGS).

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de setenta y ocho mil euros (78.000 €), consignados en la partida 302.313.00.762.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2005.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para cada proyecto de obra y equipamiento que resulte financiado, debiendo los Ayuntamientos aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los proyectos presentados por cada uno de ellos.

El importe de la subvención por Ayuntamiento no superará, en principio, la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500 €). No obstante, esta cantidad podrá incrementarse siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria y la obligación de los Ayuntamientos solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de las obras que resulten financiadas.

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid en cuyo municipio resida la sede del CEAS.

Para que se concedan las ayudas solicitadas deberán concurrir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad solicitante tenga la condición de beneficiaria (por tratarse de un Ayuntamiento en cuyo municipio esté ubicada la sede de CEAS).
- b) Que las oficinas sean de uso exclusivo para el CEAS.
- c) Que la Entidad solicitante asuma el compromiso de poner a disposición de los CEAS despachos equipados con línea telefónica y con el material de oficina fungible necesario así como el compromiso de proporcionar al auxiliar administrativo los instrumentos técnicos y materiales precisos para el desarrollo de su función (ordenador e impresora).
- d) Que la Entidad solicitante asuma el compromiso de situar las oficinas y espacios de recepción en una dependencia de fácil acceso y sin barreras arquitectónicas.

Quinta.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se realicen hasta la finalización del período de justificación, inicial o prorrogado.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a la realización de obras que tengan por objeto la reforma y/o adaptación de las oficinas y espacios de recepción del CEAS así como el equipamiento consistente en la adquisición del mobiliario preciso y de material audiovisual y de oficina de carácter inventariable que sea necesario.

Podrá solicitarse la subvención para las obras de reparación y/o mejora que se hayan iniciado durante el año 2005, estén o no finalizadas, o que se pretendan realizar con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes y cuya ejecución se inicie en el presente ejercicio.

No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de material informático (por constituir su adquisición una de las obligaciones de los Ayuntamientos al amparo del convenio suscrito con la Diputación Provincial para la contratación de personal auxiliar de CEAS).

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las obras subvencionadas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los siguientes:

- a) La adquisición del mobiliario necesario para el equipamiento de las oficinas o despachos del centro (mesas de despacho, estanterías, archivadores...).
- b) Los gastos corrientes referidos a material de oficina (salvo el informático) así como material audiovisual de carácter inventariable (fotocopiadora, fax, etc...).
- c) Gastos relativos a obras de reparación y/o mejora de las oficinas y espacios de recepción de usuarios usados por los CEAS.

Sexta.-Subcontratación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán realizar las obras por sí mismos o subcontratar con terceros la ejecución de las obras objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las obras subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el Art. 29.7 de la LGS.

Séptima.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por el Ayuntamiento con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el Ayuntamiento sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el Art. 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Décima.-Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto técnico o memoria valorada, en su caso, de las obras para las que se solicita la subvención, y en relación al equipamiento, memoria valorada, ambos suscritos por técnico competente.
- Compromiso de aportación económica por parte de la Entidad Local, suscrito por su Presidente, que cubra, al

menos, el 20% del coste total del proyecto. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.

- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante en la que se hagan constar los compromisos a que alude la Base Cuarta.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el Art. 13.2 de la LGS.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- En cuanto al preceptivo certificado expedido por la Tesorería de esta Diputación Provincial de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se entiende que la solicitud de subvención implica autorización para que desde el Servicio de Acción Social se recabe el certificado a la Tesorería Provincial.

Undécima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 de la LGS, en relación con el Art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.-Resolución y notificación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, esto es, el 80% del importe total de las obras y el equipamiento y, en todo caso, los 6.500 euros.

Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible (78.000 euros) es insuficiente, se repartirá proporcionalmente entre los Ayuntamientos beneficiarios.

Si efectuado el cálculo correspondiente sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre los Ayuntamientos beneficiarios que no hubiesen obtenido el 80% del importe total de las obras subvencionadas.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el B.O.P. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta.-Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción

Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimosexta.-Seguimiento.

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la adquisición del equipamiento así como la efectiva adecuación de las mismas a la memorias y/o proyecto presentados.

Decimoséptima.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 de la LGS.

Decimooctava.-Modificación del proyecto.

Los Ayuntamientos beneficiarios deben comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesita autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto, que en ningún caso podrá suponer alteración del edificio público sobre el que se realicen las obras.

Las solicitudes de modificación estarán suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En un plazo máximo 2 meses desde que tenga entrada en el Registro de la Diputación la solicitud de modificación se resolverá mediante Decreto de la Presidencia su autorización o denegación.

En el caso de que la modificación autorizada implique un mayor coste del proyecto, no se alterará la cantidad ya concedida, asumiendo el exceso el Ayuntamiento beneficiario.

En el caso de que la modificación autorizada implique un coste inferior para el proyecto subvencionado y la cantidad concedida sea superior al 80% del importe total del mismo, el Ayuntamiento beneficiario, si hubiese recibido el importe anticipado, deberá ingresar en la Diputación de Valladolid la cantidad que corresponda en un plazo de 15 días computados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación del acuerdo. En el caso de que no hubiese obtenido el importe anticipado, el ajuste correspondiente se efectuará cuando el Ayuntamiento beneficiario presente la correspondiente justificación, en los términos previstos en la base vigésima de la presente convocatoria.

Decimonovena.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.-Pago y justificación.

De conformidad con lo establecido en la Base 24.1 de las de Ejecución del presupuesto para el año 2005, los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención podrán percibir la cuantía de

las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario del mismo visada por su Presidente, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre los proyectos realizados (relativos a obras y equipamiento), suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 1. Fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario del o de los Mandamientos de Pago correspondientes, en los cuales deberá constar el n.º de operación P del Mandamiento de Pago, el concepto presupuestario, el perceptor, con expresión del DNI o del CIF, la explicación de la causa del pago, las firmas del Alcalde y del Secretario, y copia compulsada de las facturas y/o certificaciones correspondientes.
 2. Fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario de las correspondiente transferencias bancarias.

En el caso de que las obras se hayan realizado por el propio Ayuntamiento, junto con la memoria técnica y la cuenta justificativa, deberá acompañarse copia compulsada de los documentos acreditativos de los gastos realizados (personal, material, transferencias bancarias, etc.), que deberán coincidir con el desglose contenido en la memoria.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2006.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Vigésimo primera.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave, o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.-Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Ello no obstante, si el importe de la subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 11 de abril de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid para la realización de obras de reparación y/o mejora y el equipamiento de los Centros de Acción Social.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del Ayuntamiento

Nombre del Alcalde C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

N.º de cuenta bancaria en que se ingresará el importe de la subvención

DECLARA que el Ayuntamiento ha realizado, está realizando o tiene intención de realizar las obras reparación y/o mejora que se detallan en el Proyecto Técnico/Memoria Valorada (indicar la opción correcta) así como la adquisición del equipamiento que se detalla en la memoria valorada que se adjuntan.

SOLICITA que le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente convocatoria.

a de del 2005.

Firma del Alcalde:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

2787/2005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Acción Social

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal, año 2005

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con destino a la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación Pro-

vincial de Valladolid contenidas principalmente en las Bases 22, 23 y 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución Provincial para el año 2005 (Art. 17.2 de la LGS).

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €), consignados en la partida 302.323.10.762.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2005.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para cada obra que resulte financiada, debiendo los Ayuntamientos aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los proyectos presentados por cada uno de ellos.

El importe de la subvención por Ayuntamiento no superará, en principio, la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €). No obstante, esta cantidad podrá incrementarse siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria y la obligación de los Ayuntamientos solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de las obras que resulten financiadas.

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2004.

Quinta.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se realicen hasta la finalización del período de justificación, inicial o prorrogado.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a la realización de obras que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal.

No obstante, se admitirá la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en Iglesias y Ermitas sitas en el municipio, así como las actuaciones en viario público que tengan por finalidad específica, debidamente justificada, la de facilitar el acceso a edificios de titularidad municipal o a Iglesias o Ermitas.

Se excluirán las obras que tengan por objeto la eliminación de barreras urbanísticas, salvo lo dispuesto anteriormente.

Podrá solicitarse la subvención para una o varias obras de eliminación de barreras arquitectónicas, que se hayan iniciado durante el año 2005, estén o no finalizadas, o que se pretendan realizar con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes y cuya ejecución se inicie en el presente ejercicio.

En todo caso, no podrán solicitarse subvenciones para obras ya subvencionadas con cargo a convocatorias anteriores.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las obras subvencionadas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, y los gastos notariales y registrales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.-Subcontratación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán realizar las obras por sí mismos o subcontratar con terceros la ejecución de las obras objeto de subvención.

Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, la subcontratación quedará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebrará por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Presidente de la Diputación de Valladolid.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las obras subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el Art. 29.7 de la LGS.

Séptima.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por el Ayuntamiento con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el Ayuntamiento sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación la determinación de si las obras propuestas quedan comprendidas dentro de la presente convocatoria, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de la Comunidad de Castilla y León 3/98, de 1 de julio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el Art. 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Décima.-Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto técnico o memoria valorada, en su caso, de las obras para las que se solicita la subvención, suscrita por técnico competente.
- Compromiso de aportación económica por parte de la Entidad Local, suscrito por su Presidente, que cubra, al menos, el 20% del coste total del proyecto. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el Art. 13.2 de la LGS.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

En cuanto al preceptivo certificado expedido por la Tesorería de esta Diputación Provincial de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se entiende que la solicitud de subvención implica autorización para que desde el Servicio de Acción Social se recabe el certificado a la Tesorería Provincial.

Undécima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 de la LGS, en relación con el Art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.-Resolución y notificación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, esto es, el 80% del importe total de las obras y, en todo caso, los 18.000 euros.

Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible (300.000 euros) es insuficiente, se repartirá proporcionalmente entre los Ayuntamientos beneficiarios.

Si efectuado el cálculo correspondiente sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre los Ayuntamientos beneficiarios que no hubiesen obtenido el 80% del importe total de las obras subvencionadas.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el B.O.P. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta.-Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimosexta.-Seguimiento.

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la efectiva adecuación de las mismas a la memoria o proyecto presentado y a la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas.

Decimoséptima.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 de la LGS.

Decimoctava.-Modificación del proyecto.

Los Ayuntamientos beneficiarios deben comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesita autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto, que en ningún caso podrá suponer alteración del edificio público sobre el que se realicen las obras.

Las solicitudes de modificación estarán suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En un plazo máximo 2 meses desde que tenga entrada en el Registro de la Diputación la solicitud de modificación se resolverá mediante Decreto de la Presidencia su autorización o denegación.

En el caso de que la modificación autorizada implique un mayor coste del proyecto, no se alterará la cantidad ya concedida, asumiendo el exceso el Ayuntamiento beneficiario.

En el caso de que la modificación autorizada implique un coste inferior para el proyecto subvencionado y la cantidad concedida sea superior al 80% del importe total del mismo, el Ayuntamiento beneficiario, si hubiese recibido el importe anticipado, deberá ingresar en la Diputación de Valladolid la cantidad que corresponda en un plazo de 15 días computados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación del acuerdo. En el caso de que no hubiese obtenido el importe anticipado, el ajuste correspondiente se efectuará cuando el Ayuntamiento beneficiario presente la correspondiente justificación, en los términos previstos en la base vigésima de la presente convocatoria.

Decimonovena.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.-Pago y justificación.

De conformidad con lo establecido en la Base 24.1 de las de Ejecución del presupuesto para el año 2005, los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención podrán percibir la cuantía de las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario del mismo visada por su Presidente, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre los proyectos realizados, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 1. Fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario del o de los Mandamientos de Pago correspondientes, en los cuales deberá constar el n.º de operación P del Mandamiento de Pago, el concepto presupuestario, el perceptor, con expresión del DNI o del CIF, la explicación de la causa del pago, las firmas del Alcalde y del Secretario, y copia compulsada de las facturas y/o certificaciones correspondientes.
 2. Fotocopia autenticada con oportuna diligencia del Secretario de las correspondiente transferencias bancarias.

En el caso de que las obras se hayan realizado por el propio Ayuntamiento, junto con la memoria técnica y la cuenta justificativa, deberá acompañarse copia compulsada de los documentos acreditativos de los gastos realizados (personal, material, transferencias bancarias, etc.), que deberán coincidir con el desglose contenido en la memoria.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 1 de septiembre de 2006.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desa-

rollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Vigésimo primera.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave, o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.-Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Ello no obstante, si el importe de la subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 11 de abril de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de Titularidad Municipal, año 2005.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del Ayuntamiento

Nombre del Alcalde C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

N.º de cuenta bancaria en que se ingresará el importe de la subvención

DECLARA que el Ayuntamiento ha realizado, está realizando o tiene intención de realizar las obras de eliminación de barreras arquitectónicas que se detallan en el Proyecto Técnico/Memoria Valorada (indicar la opción correcta) que se adjunta.

SOLICITA que le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente convocatoria.

a de del 2005.

Firma del Alcalde:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

2788/2005

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local el día 9 de marzo de 2005, la Aprobación inicial de los Proyectos de Actuación y de normalización de fincas y de urbanización modificados para la adaptación de los anteriores aprobados para el desarrollo del Sector de Suelo Apto para Urbanizar, SAU-3 del PGOU, tras la modificación del Plan Parcial de dicho Sector aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid el 29 de junio de 2004; presentados por la entidad "VALDECORSA 98, S.L." y redactado el primero de ellos por los Arquitecto don José Antonio Flórez González y don Gregorio García Ruipérez, visado por el COACyLE el 11-agosto-2004; y por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Juan Alonso-Villalobos Martín el segundo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 29-julio-2004; con el documento presentado por dicho Ingeniero de Caminos, registrado de entrada el 1-febrero-2005; se expone al público el expediente por periodo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 76.3, c, en relación con el Art. 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que pueda consultarse toda la documentación relacionada con el Proyecto de Actuación, normalización de fincas y de Urbanización modificados y presentarse alegaciones y sugerencias, informes o documentos complementarios de cualquier tipo. El expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal ubicada en el antiguo Colegio Raimundo de Blas de la C/ Guadiana, 9, provisionalmente, mientras duren las obras de reforma de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en la Plaza España n.º 1, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Arroyo de la Encomienda, 17 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijó.

2370/2005

CIGALES

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, se ha aprobado el texto del Convenio Urbanístico a suscribir con el Arzobispado de Valladolid para el desarrollo del entorno de la Iglesia parroquial y permuta de bienes entre ambas entidades, de los inmuebles que a continuación se indica:

Inmueble propiedad del Ayuntamiento:

- Situación: C/ Santa María, 1B.
- Linderos: Frente, entrada C/ Santa María; Espalda o fondo e izquierda, Parque Público y derecha, inmueble con referencia catastral 8845206.
- Superficie: Solar, 90,75 m², sobre el que está construido un edificio con una superficie construida de 245,85 m².
- Cargas o gravámenes según el Inventario de Bienes o el Registro de la Propiedad: Libre de Cargas y gravámenes.

Inmueble propiedad del Arzobispado:

- Casa parroquial y corralón colindante.
- Situación: C/ Atrio de Santiago, n.º 4.
- Linderos: Frente, entrada C/ Atrio de Santiago; Espalda o fondo, Parque Público y C/ Del Carnero; Derecha, Iglesia Parroquial; Izquierda, edificio panera propiedad de la Parroquia.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Cigales, 11 de abril de 2005.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

2785/2005

LAGUNA DE DUERO

Bases de la convocatoria para la selección de personal que será incluido en una Bolsa de Empleo en el Ayuntamiento de Laguna de Duero para ocupar plaza de Peones

Primera.-Ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal de oficios con la categoría de Peones en número de 30 que consti-

tuirán una bolsa de empleo para cubrir temporalmente plazas ya creadas, dotadas económicamente, incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo o que se encuentran en proceso de ser cubiertas con carácter indefinido por los procedimientos previstos legalmente o personal laboral temporal en las situaciones legalmente admitidas.

Segunda.-Determinación de las plazas a cubrir.

Las plazas a cubrir tienen la categoría de Peón pudiendo ocupar un puesto como interino o ser contratados laborales para una obra o servicio determinado o bien eventuales por circunstancias de la producción; dependiendo de las necesidades de la Corporación. Los aspirantes deberán poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea y ratificados por España. Y quienes no estando incluidos en los anteriores apartados, tengan autorizada la permanencia en España, o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y de residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las tareas a realizar.
- e) No hallarse inhabilitado, por Sentencia firme, para el desempeño de las funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquier Administración Pública.

Todas las condiciones anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Tercera.-Publicidad.

La convocatoria se comunicará a los representantes de los funcionarios y laborales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de forma urgente así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Las demás actuaciones se comunicarán a través del tablón de edictos de la Corporación.

Cuarta.-Plazo de presentación de instancias.

Diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará el mismo automáticamente, hasta el primer día hábil siguiente.

Quinta.-Documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia en modelo facilitado por este Ayuntamiento y acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Copia del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- c) Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 6 euros, deberán ingresarse en la c.c. núm. 2096-0160-51-2051057304 abierta a nombre de Caja España en la C/ Caballeros de Laguna de Duero, especificando la plaza a la que se opta; y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquier otra documentación acreditativa como contratos de trabajo, nóminas.
- e) Fotocopias de los Títulos de los que estén en posesión, informe original de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas expedido por el órgano competente en materia de personal. Informe expedido por la empresa privada en el que conste la categoría desempeñada.

Sexta.-Sistema de selección.

6.1. Constará de dos fases y dará comienzo lo antes posible tras la terminación del plazo de presentación de instancias.

Primera Fase.-Oposición.

Constará de las siguientes pruebas que serán eliminatorias:

1.-Realización de un test de 50 preguntas como máximo, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura como Anexo en estas Bases.

El ejercicio se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos, cada pregunta bien contestada valdrá 1 punto, las respuestas en blanco o erróneas no contabilizarán.

2.-Prueba de aptitud física:

Se calificará de apto o no apto. Los aspirantes realizarán una dinamometría de tracción lumbar y con ambas manos separadamente, debiendo superar los siguientes valores:

- 25 Kg. En mano dominante.
- 20 Kg. En mano no dominante.
- 50 Kg. En tracción lumbar.

3.-Entrevista personal:

El Tribunal podrá formular preguntas a fin de obtener un mejor conocimiento de las aptitudes profesionales de los aspirantes. Se valorará con 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar la prueba.

La puntuación total de esta primera fase vendrá dada por la media obtenida de las puntuaciones de las pruebas.

Segunda Fase.-Concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición.

Serán méritos puntuables:

Se valorarán los méritos alegados por el "Currículum Vitae", de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección dentro de los siguientes márgenes:

- a) Por Servicios prestados en la Administración Local en puestos de Peón o superior categoría profesional con un máximo de 4 puntos, 1 punto por año despreciándose las fracciones inferiores a 3 meses.
- b) Por Servicios prestados en la Administración Pública distinta de la Administración Local en puestos de Peón o superior categoría profesional con un máximo de 3 puntos, 0,5 puntos por año despreciándose las fracciones inferiores a 3 meses.
- c) Experiencia en el sector privado en puestos de Peón con un máximo de 1 punto, 0,25 por año despreciándose las fracciones inferiores a 3 meses.
- d) Por estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente 1 punto.
- e) Por haber realizado cursos de más de 20 horas relacionados con el puesto a desempeñar, incluidos los de formación de Escuelas Taller, casas de oficio o similar acreditativo por Organismo Oficial hasta un máximo de 1 punto, 0,20 puntos.

6.2. Acreditación de los méritos.

- a) Experiencia.-Servicios prestados: Original o copia compulsada de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado para los supuestos a), b), c).
- b) Título y Cursos realizados: Original o copia compulsada del Título o Diploma o certificado de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo. Incluidas los certificados de formación de Escuelas Taller, casas de oficio o similar acreditado por Organismo Oficial.

Séptima.-Relación de aprobados.

7.1. Al finalizar cada una de las pruebas el Tribunal hará pública la relación de aprobados con la puntuación correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba: asimismo anunciará la fecha y lugar de celebración de la siguiente prueba, debiendo transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

7.2. La nota media de los aspirantes en las pruebas correspondientes a la primera fase, se sumará con la nota obtenida en la segunda fase y el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, sin que puedan superar el número de plazas convocadas.

7.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la primera fase (Prueba teórico-práctica).

Octava.-Comisión calificadoradora.

El Tribunal que deberá juzgar los méritos a que se refieren las presentes bases, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

Vocales: Un trabajador de igual o superior categoría de este Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.

Dos trabajadores de igual o superior categoría nombrados por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal resolverá las dudas necesarias para el buen orden de las pruebas.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos la plaza estará en relación con la categoría tercera.

Novena.-Relación de aprobados y presentación de documentos.

Finalizado el procedimiento el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de la media correspondiente a las dos pruebas de la primera fase y la de la segunda fase siendo el resultado la suma de las dos.

Los aspirantes seleccionados serán llamados por este orden en el momento en que exista una plaza a cubrir, que será cuando aporten la documentación original probatoria de los datos y méritos alegados en el "currículum vitae" así como declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado del servicio de cualquier administración pública.

Décima.-Publicidad de la Bolsa de Empleo.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que constituyen la Bolsa de Empleo de Trabajador/a Social, por orden de prelación.

La Bolsa de Empleo obtenida estará vigente desde su resolución durante dos años hasta que se realice otra convocatoria para la selección de personal en una nueva Bolsa de Empleo para la contratación de Peones en régimen laboral temporal.

La Bolsa de Empleo se ordenará de mayor a menor puntuación y se seguirá el orden para su llamamiento hasta llegar al último componente de la misma, momento a partir del cual se volverá a comenzar por el primero. Este orden se seguirá con independencia de que los componentes anteriores de la lista estén o no vinculados, en el momento del llamamiento, con el Ayuntamiento de Laguna de Duero mediante cualquier tipo de relación laboral.

Undécima.-Nombramientos, toma de posesión y formalización de contratos.

A la vista de las necesidades de contratación de Peones surgidas en los distintos Servicios del Ayuntamiento se procederá a llamar a los integrantes de la bolsa de empleo por orden de puntuación obtenida y se realizará la contratación correspondiente.

Los trabajadores que habiendo sido llamados para realización de un contrato de trabajo y rehúsen formalizar el contrato ofrecido, quedará excluido de la presente bolsa, quedando decaído en su derecho para posteriores contrataciones en el ámbito de vigencia de la presente Bolsa de Empleo.

Duodécima.-Naturaleza jurídica de la relación.

La relación jurídica surgida entre el trabajador laboral temporal y el Ayuntamiento es de derecho laboral constando en el contrato de trabajo la fecha de finalización de la relación laboral o el tiempo estimado de duración del mismo.

Decimotercera.-Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, se podrán impugnar por los aspirantes en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Decimocuarta.-Derecho Supletorio.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo texto refundido por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para el personal Laboral y demás normativa aplicable.

ANEXO I
INSTANCIA BOLSA EMPLEO PEONES

1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

1.1 Fecha publicación convocatoria

 BOP _____**2.- DATOS PERSONALES**

2.1.- PRIMER APELLIDO 2.2.- SEGUNDO APELLIDO 2.3.- NOMBRE

2.4.- Nº D.N.I. 2.5.- Fecha nacimiento 2.6.- Teléfono (prefijo) 2.7.- Domicilio c/ n

2.8.- Localidad (con distrito postal) 2.9.- Provincia

3.- FORMACION

3.1.- Titulación 3.2.- Centro de expedición

4.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION LOCAL COMO PEON

4.1.- Servicios prestados en la Administración Local 4.2.- Total Servicios Prestados

5.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMON PÚBLICA DISTINTA DE LA LOCAL COMO PEON

5.1.- Administración Pública distinta de la Local 5.2.- Total Servicios Prestados

6.- SERVICIOS PRESTADOS EN EL SECTOR PRIVADO EN PUESTOS DE PEON

6.1.- Empresa 6.2 Total Servicios prestados en el Sector Privado

7.- TITULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

7.1.- Centro de expedición 7.2.- Fecha de expedición

8.- CURSOS REALIZADOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO DE PEON O SUPERIOR CATEGORÍA PROFESIONAL

8.1.- Centro de Expedición 8.2.- Contenido del Curso 8.3 Horas de Curso

Adjunto.- Fotocopia D.N.I. y Título Académico

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia: DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Laguna de Duero a _____ de _____ 200__

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

ANEXO II

Tema 1.-Limpieza de espacios exteriores.

Tema 2.-Limpieza de espacios interiores y escolares.

Tema 3.-Diferentes elementos de la construcción: Desagües.

Tema 4.-Mantenimiento de hierba: Siega, abono y necesidades hídricas.

Tema 5.-Traslado, carga y descarga de objetos pesados.

Tema 6.-Normas de seguridad y salud laboral: Señalización.

Tema 7.-Derechos y deberes básicos de los trabajadores.

Tema 8.-Interpretación de planos sencillos.

2824/2005

MATILLA DE LOS CAÑOS

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, junto con los documentos que la integran, e informada según lo previsto en el Art. 212 del Real Decreto Leg. 2/2004, por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público, junto con la Cuenta de Administración de Patrimonio, en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 30 de marzo de 2005.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

2530/2005

MATILLA DE LOS CAÑOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Proyecto de Reforma de Edificio Municipal por importe de 38.000,00 euros, redactado por Consultores Reunidos Castellanos, S.A., se expone al público durante el plazo de veinte días, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones el mismo se entenderá aprobado sin más trámites.

Matilla de los Caños, 30 de marzo de 2005.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

2539/2005

MATILLA DE LOS CAÑOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º-Impuestos directos	17.771,00 euros
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	150,00 euros
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	9.000,00 euros
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	18.506,00 euros
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	12.855,71 euros
Total	58.282,71 euros

Operaciones de Capital

Capítulo 7.º-Transferencias de capital	26.606,00 euros
Total	26.606,00 euros
Total Ingresos	84.888,71 euros

GASTOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º-Remuneraciones del personal	14.649,00 euros
Capítulo 2.º-Gastos en bienes y servicios	22.681,00 euros
Capítulo 3.º-Gastos financieros	96,93 euros
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	4.340,00 euros
Total	41.766,93 euros

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º-Inversiones reales	41.029,61 euros
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	500,00 euros
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	1.592,17 euros
Total	43.121,78 euros
Total Gastos	84.888,71 euros

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Personal Laboral

- Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.
- Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Matilla de los Caños, 30 de marzo de 2005.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

2576/2005

MEDINA DEL CAMPO**Secretaría**

Aprobación definitiva de la Modificación 1.ª-05 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Estacionamientos Regulados en la Vía Pública (ORA)

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión del 28-01-05. En consonancia con lo acordado y de conformidad con lo que establece el artículo 49.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial, ha de entenderse como de aprobación definitiva del texto íntegro que figura como Anexo de este anuncio, procediéndose a publicarlo íntegramente como establece el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y entrando en vigor cuando transcurra el plazo que señala el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra la aprobación definitiva, cabe interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el BOP.

Medina del Campo, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Crescencio Martín Pascual.

ANEXO

Ordenanza a la que se refiere la modificación:

Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Estacionamientos Regulados en la Vía Pública (ORA)

(el resto de apartados y artículos que aquí no se relacionan permanece invariable)

1.-El artículo 11 apartado e) queda redactado de la siguiente manera:

"El estacionamiento efectuado sin ticket válido".

2.-El artículo 13 queda redactado como sigue:

"Como medida cautelar se procederá mediante el servicio de auto-grúa a la retirada y traslado al depósito municipal de un vehículo cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal y haya sido denunciado por alguna de las infracciones previstas en el artículo 11.º de esta Ordenanza; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y el artículo 93 del Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre".

Las modificaciones que se reflejan no entrarán en vigor hasta que no se produzca su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y además, transcurran quince días hábiles completos tras dicha publicación.

2795/2005

MEDINA DE RIOSECO

En cumplimiento del Art. 93 del R.D.L. 2/2000, se pone de manifiesto la adjudicación del siguiente contrato:

1.-Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

2.-Objeto del contrato: Enajenación de las parcelas 58 y 59 del Polígono Industrial "Ctra. de Villalpando II".

3.-Tramitación y formas de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación: Sesenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de euro (66.384,36 €).

5.-Adjudicación: Acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2005.

6.-Empresa adjudicataria: GRUPO ITEVELESA, S.A.

7.-Importe de la adjudicación: Setenta y siete mil cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro IVA incluido (77.005,85 € IVA incluido).

Medina de Rioseco, 30 de marzo de 2005.-El Alcalde, Artemio Domínguez González.

2552/2005

NAVA DEL REY

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 24 de marzo de 2004 el Proyecto Técnico para reforma de instalaciones deportivas municipales redactado por el Arquitecto don Alfonso González Gaisán, así como el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Ángel Rodríguez Martín de urbanización de las calles Ronda de San Cristóbal, C/ Huertas, C/ Trillo y C/ Trigo se exponen al público por plazo de 20 días hábiles a efectos de su consulta y reclamaciones.

Nava del Rey, 28 de marzo de 2005.-El Alcalde, Juan Antonio García Calvo.

2540/2005

OLMEDO

El Ayuntamiento de Olmedo vista la necesidad existente de personal para diversos puestos, invita a presentar instancias para el siguiente concurso de selección de personal Laboral Temporal:

Denominación del puesto	Lugar trabajo	Titulación exigida	Puestos ofertados	Tipo de contrato	Duración aproximada	Jornada	Bolsa trabajo
Peón	Calles y jardines	Graduado Escolar	3	Eventual por circunst. pro.	6 meses	Completa	Sí
Socorrista	Piscinas	Art. 25 RD. 177/92 de 22 de octubre	3	Obra/Servicio	3 meses	Según necesidades	Sí
Taquilla	Piscinas	Graduado Escolar	1	Obra/Servicio	3 meses	Parcial	Sí

Denominación del puesto	Lugar trabajo	Titulación exigida	Puestos ofertados	Tipo de contrato	Duración aproximada	Jornada	Bolsa trabajo
Limpiadores	Piscinas	Graduado Escolar	2	Obra/Servicio	3 meses	Parcial	Si
Limpiafondos	Piscinas	Graduado Escolar	2	Obra/Servicio	3 meses	Media jornada	Si

Documentación: La prevista en las bases de la convocatoria, que se entregan a los interesados en el lugar de información.

Presentación de documentación: En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Olmedo, sito en la Plaza de Santa María, 1 de Olmedo, de lunes a viernes de 08,30 horas a 14,30 horas y sábados de 9,00 horas a 12,00 horas.

Plazo de presentación de instancias: Siete días hábiles a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio.

Celebración de prueba práctica: La fecha de realización de la prueba práctica, con los interesados se anunciará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Información: Registro General del Ayuntamiento en horario de 08,30 a 14,30 horas.

Teléfono 983 600006.-Fax 983 600981.

Olmedo, 8 de abril de 2005.-El Alcalde en funciones, Rosario Herrero Trigos.

2796/2005

OLMEDO

Decreto n.º 39/2005

Atendido que durante los próximos días 6 al 12 de abril del año en curso (ambos incluidos) me ausentaré del término municipal por asuntos personales.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85 y artículos 43 y 44 del Rto. de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales;

RESUELVO:

1.-Delegar durante mi ausencia las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Rosario Herrero Trigos.

2.-Notifíquese la presente resolución a la interesada.

3.-Igualmente, dispongo la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, tal y como establece el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

Olmedo, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alfonso A. Centeno Trigos.-El Sec.-Interventor, Gerardo Villasol Rodríguez.

2547/2005

PEÑAFIEL

Esta Alcaldía, vista la necesidad de ceder gratuitamente la Parcela 43.1, a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A., del solar, situado en el Término Municipal de Peñafiel, resultante de la segregación parcelaria efectuada sobre la Finca n.º 43 definida en el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 35 del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana, en cumplimiento del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se somete a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por un plazo de quince días, para que se puedan presentar reclamaciones.

Peñafiel, 11 de abril de 2005.-El Alcalde, Agapito Hernández Negro.

2797/2005

PURAS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puras, 18 de marzo de 2005.-El Alcalde, Teófilo Arroyo Arroyo.

2542/2005

SIMANCAS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005, se ha decidido inicialmente la enajenación de las parcelas de propiedad patrimonial que a continuación se indican:

- Fincas números 50 y 51 del Plan Parcial "Coto de Simancas".

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo.

Simancas, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

2559/2005

LA UNIÓN DE CAMPOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005, se aprobó provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del citado artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Unión de Campos, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde, José M.ª González Rubio.

2545/2005

VILLANUBLA

Concurso para la concesión de seis licencias de Auto Taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en Villanubla

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de seis licencias municipales de auto taxis para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en Villanubla, se anuncia el concurso, cuyos datos esenciales son los siguientes:

Órgano contratante: Ayuntamiento.

Objeto del contrato: Adjudicación de seis licencias de auto taxi para la prestación del servicio urbano de transporte de automóviles ligeros de alquiler en Villanubla.

Examen del expediente y solicitud de la documentación: En las dependencias municipales del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

Solicitudes: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Los interesados presentarán sus solicitudes y documentación según modelo que se indica al final escrito en la forma y con el contenido en él indicado y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de solicitudes: A las 14 horas del octavo día siguiente en que hubiera expirado el plazo de presentación de solicitudes, si bien, si fuere sábado, domingo o festivo se aplazará al día siguiente hábil.

Modelo de Solicitud

D. ..., mayor de edad, con domicilio en la calle ..., núm. ... y D.N.I. ..., ante Vd. comparece y EXPONE:

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ... de fecha ..., para la adjudicación de seis licencias de auto-taxis.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 2.ª del Pliego.

Que utilizará para el Servicio el vehículo marca ... modelo ...

Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren para la valoración en orden a la adjudicación, señaladas en la cláusula 5.ª del Pliego.

Que adjunta fotocopias compulsadas del D.N.I. y del permiso de conducción.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se me tenga por admitido al concurso y en su día se me adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de auto-taxi y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

(Lugar, fecha y firma)

En ... a ... de ... de 2005

Villanubla, 5 de abril de 2005.-El Alcalde, Félix Velasco Gómez.

2793/2005

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, el Proyecto de Urbanización de la Plaza Justa Francos en Villavicencio de los Caballeros, con un Presupuesto de 42.500 €, redactado por el Arquitecto don Félix Zazueta Peláez, incluido en los Planes Provinciales de Cooperación 2005, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Villavicencio de los Caballeros, 17 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alberto de Paz Rueda.

2534/2005

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Cuenta General y Estados de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico 2004

Redactada la Cuenta General y los estados anuales de esta Entidad del ejercicio contable de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público para que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, de conformidad con lo establecido en artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de octubre, reguladora de las Haciendas Locales:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría de la Comunidad, sita en el Ayuntamiento de Portillo.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Portillo, 1 de abril de 2005.-El Presidente, Antonio Sevillano Cortés.

2551/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

VALLADOLID.-NÚMERO 8

N.I.G.: 47186 1 0003215/2005.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 217/2005.

Sobre: Otras Materias.

De: Don Emiliano Arévalo Valero.

Procurador: Don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós.

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 217/2005-A2 a instancia de Emiliano Arévalo Valero, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.-Tierra de regadío, según el título al sitio de El Canal de Tordesillas, finca número 119 del polígono 4, (el catastro se refiere a ella como sita al Paraje de Rubial, finca número 13 del polígono 4), que mide una hectárea, sesenta y siete áreas y veinte centiáreas, y linda: Al Norte con el Canal de Tordesillas; al Sur con la número 118 de Alejandro Veganzones Estévez (hoy finca número 12); al Este, con acequia 8; y al Oeste con el Camino de Matilla.

Inscripción Tomo 1.347, libro 16, folio 219, finca 1.536. Último título sin inscribir.

2.-Tierra de regadío, según el título al sitio de Carretera de San Miguel, finca número 53 del polígono 2, según el catastro sita al Paraje de Pradejo, finca número 14 del polígono 2, que mide tres hectáreas, noventa y ocho áreas y noventa centiáreas, y linda: Al Norte con Camino Uno; al Sur con acequia 5; al Este con Camino Uno (hoy carretera) y al Oeste con Camino de San Miguel.

Inscripción Tomo 1.347, libro 16, folio 101, finca 1.476. Último título sin inscribir.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valladolid, a treinta de marzo de dos mil cinco.-El Magistrado-Juez, Ignacio Segoviano Astaburuaga.-El Secretario (ilegible).

2564/2005

MEDINA DE RIOSECO.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47086 1 0100926/2004.

Procedimiento: Pieza Separada de Quebra Sección 1.ª 295/2004 Sobre.

De: Castilviejo Tradición, S.L.

Procurador: Don Amadeo González Martín.

Doña Carmen Pastor Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hace público: Que en virtud de lo acordado en los autos de Quebra Voluntaria número 295/2004 que se siguen en este Juzgado a instancia de la mercantil Castilviejo Tradición, S.L., a instancia del Procurador don Amadeo González Martín, en nombre y representación de la quebrada, se ha acordado hacer público que han resultado elegidos y fueron nombrados en la Junta General de Acreedores como primer Síndico don José Jesús Vázquez Pereda, como segundo Síndico don Guillermo Mateo Oyagüe y como tercer síndico a don Arturo Merino Domínguez, los cuales han aceptado su cargo jurando o prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y fueron puestos en posesión de los mismos.

Y en cumplimiento de lo mandado, para la colocación en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales en donde se publicó la convocatoria de la Junta de Acreedores, expido el presente.

Dado en Medina de Rioseco, a dieciséis de marzo de dos mil cinco.-La Juez, Carmen Pastor Rodríguez.-El Secretario (ilegible).

2565/2005